



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Impuesto selectivo al consumo y su relación con las externalidades  
en las empresas del sector alimenticio del distrito de Breña, año  
2022.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Contador Público

**AUTORA:**

Velita Carrillo, Nagelly Ariana (orcid.org/0000-0001-6162-2864)

**ASESOR:**

Dr. García Céspedes, Gilberto Ricardo (orcid.org/0000-0001-6301-4950)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Tributación

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Promoción de la salud, nutrición y salud alimentaria

**LIMA – PERÚ**

**2022**

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo de investigación a mi madre, porque es la mujer más importante en mi vida y sin ella no hubiera podido cumplir esta meta.

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios por la paciencia y fuerza que me brindó a lo largo de todo este informe de investigación y a mi profesor el Dr. Ricardo García por las enseñanzas y exigencias que me ayudaron a realizar este informe de investigación.

## Índice de contenidos

Dedicatoria.....	II
Agradecimiento .....	III
Índice de contenidos .....	IV
Índice de tablas.....	V
Índice de gráficos y figuras .....	VI
Resumen.....	VII
Abstract .....	VIII
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	24
3.1. Tipo y diseño de Investigación .....	24
3.2 Variables y Operacionalización .....	24
3.3. Población, muestra, muestreo y unidad de análisis .....	26
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	28
3.5 Procedimientos.....	35
3.6 Método de análisis de datos .....	36
3.7 Aspectos éticos .....	36
IV. RESULTADOS .....	37
V. DISCUSIÓN.....	54
VI. CONCLUSIONES .....	58
VII. RECOMENDACIONES.....	59
REFERENCIAS .....	60
ANEXOS .....	66

## Índice de tablas

Tabla 1: Escala de Likert .....	26
Tabla 2: Cuadro de estratificación de la muestra .....	27
Tabla 3: Validación de expertos .....	29
Tabla 4: Escala de Confiabilidad del instrumento .....	29
Tabla 5: Confiabilidad del instrumento de la variable Impuesto selectivo al consumo .....	30
Tabla 6: Análisis de confiabilidad de cada elemento del instrumento de la variable Impuesto selectivo al consumo .....	30
Tabla 7: Confiabilidad del instrumento de la variable Externalidades.....	32
Tabla 8: Análisis de confiabilidad de cada elemento del instrumento de la variable Externalidades.....	33
Tabla 9: Impuesto Indirecto.....	37
Tabla 10: Impuesto Monofásico .....	38
Tabla 11: Objetivo Extrafiscal .....	39
Tabla 12: Impuesto Selectivo al Consumo .....	40
Tabla 13: Costo o Beneficio .....	41
Tabla 14: Efecto Colateral.....	42
Tabla 15: Afectación del Bienestar .....	43
Tabla 16: Externalidades.....	44
Tabla 17: Tabla Cruzada de Impuesto Selectivo al Consumo y Externalidades....	45
Tabla 18: Tabla Cruzada de Externalidades e Impuesto Indirecto.....	45
Tabla 19: Tabla Cruzada de Impuesto Selectivo al Consumo y Efecto Colateral..	46
Tabla 20: Tabla Cruzada de Externalidades y Objetivo Extrafiscal.....	47
Tabla 21: Prueba de Kolmogorov-Smirnov .....	47
Tabla 22: Prueba de Hipótesis General .....	48
Tabla 23: Prueba de Hipótesis Específica 1.....	49
Tabla 24: Prueba de Hipótesis Específica 2.....	51
Tabla 25: Prueba de Hipótesis Específica 3.....	52

## Índice de gráficos y figuras

Figura 1: Impuesto Indirecto .....	37
Figura 2: Impuesto Monofásico .....	38
Figura 3: Objetivo Extrafiscal .....	39
Figure 4: Impuesto Selectivo al Consumo .....	40
Figure 5: Costo o Beneficio .....	41
Figure 6: Efecto Colateral.....	42
Figure 7: Afectación del Bienestar .....	43
Figure 8: Externalidades.....	44

## Resumen

El presente informe de investigación contó con la variable Impuesto selectivo al consumo y externalidades, con el objetivo de Determinar cómo el Impuesto Selectivo al Consumo se relaciona con las externalidades en las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022.

El tipo de investigación fue no experimental, de un diseño transversal, correlacional. La recolección de datos fue por medio de una encuesta y como instrumento se utilizó al cuestionario, se obtuvo una muestra de 52 trabajadores de las empresas del sector alimenticio del distrito de Breña. La validez del cuestionario fue a partir del criterio de cuatro expertos en la temática, y se obtuvo un Alfa de Cronbach de 0.93 en la variable Impuesto selectico al consumo y 0.94 en la variable Externalidades.

De acuerdo a los resultados obtenidos, se concluye que es aplicable utilizar el Impuesto Selectivo al Consumo como el impuesto correctivo indicado para gravar los productos ultraprocesados, dado que el consumo se estos alimentos abarcan en gran cantidad externalidades negativas, debido al daño de la salud del consumidor que adquiere el producto sin conocer el efecto que trae con ello.

Palabras clave: impuesto, externalidad, salud, negativo.

## Abstract

This research had the variable Selective tax on consumption and externalities, which aimed to determine how the Selective Tax on Consumption is related to externalities in companies in the food sector of the district of Breña, 2022.

The type of research was non-experimental, with a cross-sectional, correlational design. The data collection was through a survey and the questionnaire was used as an instrument. A sample of 52 workers was obtained from the companies in the food sector of the district of Breña. The validity of the questionnaire was based on the criteria of four experts on the subject, and an Alpha Cronbach of 0.93 was obtained in the Selective tax on consumption variable and 0.94 in the Externalities variable.

According to the results obtained, it is applicable to use the Selective Consumption Tax as the corrective tax indicated to tax ultra-processed products, given that the consumption of these foods includes a large number of negative externalities, due to health damage of the consumer who acquires the product without knowing the effect that it brings with it.

Keywords: tax, externality, health, negative.



## I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, el Impuesto Selectivo al Consumo no incluye todo producto que sea dañino para el individuo. Se conoce que hay productos alimenticios que traen una consecuencia negativa en las personas, como es en el caso de las carnes procesadas, las cuales son reconocidas por la Organización Mundial de la Salud como cancerígenas. Si esta consecuencia fuera reconocida como externalidad negativa, traería con ello el nacimiento de una obligación tributaria en las empresas que brindan estos productos.

Las externalidades son consecuencias no compensadas por actos, que afectan el bienestar de un tercero, sea de forma negativa o positiva. En el caso de una externalidad negativa, esta consecuencia debe ser regulada a fin de que disminuyan sus efectos externos. Una de las formas más factibles de internalizarlas es por medio de un impuesto correctivo.

Países como México cuentan con impuestos frente a las externalidades negativas que causan los alimentos procesados sean golosinas, chocolates, y entre otros. También está Estados Unidos y Dinamarca, que cuentan con un impuesto adicional para los dulces o productos con azúcar elevado. Hay un reconocimiento de las consecuencias que trae el consumir productos ultraprocesados en los países antes mencionados, que influyen al ciudadano a adquirir menos de estos productos sin valor nutricional por medio de impuestos.

El Impuesto Selectivo al Consumo cuenta con la finalidad de desincentivar el consumo de productos generadores de externalidades negativas que afectan al individuo, sociedad y medioambiente; es decir, el impuesto disuade a la persona a consumir aquello que no beneficia a su salud ni al ambiente. Entonces, si tomamos en cuenta la descripción, el Perú cuenta con un impuesto correctivo que haría frente a las consecuencias negativas antes mencionadas, pero hay muchos productos o servicios que al final del día son nocivos para el individuo y no se encuentran sujetos.

En el Perú, los productos alimenticios están obligados a presentar en su empaquetado los famosos octógonos que informan sobre lo contraproducente que

puede ser el consumo de estos productos ultraprocesados, la señalización permite conocer todo producto que supere un nivel de porcentaje permitido por el Ministerio de Salud, indica que son dañinos para la salud, que su consumo regular o cotidiano será causante de enfermedades como la diabetes, hipertensión, y entre otras más razones; siendo esta la misma intención de advertencia de enfermedades o acciones contraproducentes que causan el consumo excedente de alcohol y cigarrillos indicadas en sus empaquetados.

Hay muchos productos que verdaderamente son dañinos, y el impulsar, exigir y proponer que paguen un impuesto de acuerdo a las consecuencias que traen, no solo beneficiaría en la recaudación de este impuesto a grandes cantidades, también serviría para especificar la definición de quien lo debe pagar o no, e impulsaría a las empresas a producir sus alimentos sin sobrepasar los límites establecidos por el Ministerio de Salud, beneficiando al cuidado de la alimentación.

El presente trabajo de investigación busca determinar como el Impuesto Selectivo al Consumo se relaciona con las externalidades en las empresas del sector alimenticio del distrito de Breña, reconociendo que el impuesto cuenta con el objetivo de desincentivar el consumo de productos nocivos y estas empresas alimenticias presentan consecuencias que afectan a la salud de sus consumidores.

En la investigación se planteó el siguiente problema general: ¿Cómo el Impuesto Selectivo al Consumo se relaciona con las Externalidades en las empresas del sector alimenticio del distrito de Breña, año 2022?, teniendo como problemas específicos , i)¿ Cómo las Externalidades se relacionan con el Impuesto Indirecto para las empresas del sector alimenticio del distrito de Breña, año 2022?, ii)¿Cómo el Impuesto Selectivo al Consumo se relaciona con el efecto colateral de las empresas del sector alimenticio del distrito de Breña, año 2022?, iii)¿Cómo las Externalidades se relacionan con el Objetivo Extrafiscal para las empresas del sector alimenticio del distrito de Breña, año 2022?

Justificación social, es conocer por medio de esta investigación que el Impuesto Selectivo al Consumo puede ser aplicado a los productos alimenticios ultraprocesados, por lo cual ayudaría a la reducción en el consumo de estos,

cuidando la alimentación de la ciudadanía, además de involucrar a la contabilidad en la mejora del bienestar de la sociedad.

Justificación teórica, otorgará conocimiento del Impuesto selectivo al consumo y la importancia del cumplimiento de su finalidad. Además de conocer las externalidades que refleja el sector alimenticio frente a la sociedad y las consecuencias que estas mismas causan, precisando así la relación entre la primera y segunda variable presentadas en la hipótesis de estudio.

Justificación teórica es que otorgará conocimiento del Impuesto selectivo al consumo y la importancia del cumplimiento de su finalidad. Además, de conocer las externalidades que refleja el sector alimenticio frente a la sociedad y las consecuencias que estas mismas causan, precisando así la relación entre la primera y segunda variable presentadas en la hipótesis de estudio.

Finalmente, la justificación metodológica de este informe de investigación es un estudio de tipo básico, con un diseño no experimental, estudio transversal, correlacional, además, tuvo un enfoque cuantitativo porque se se estudió y se analizó de forma estadística dos variables, para encontrar la posible relación entre ambas. Se empleó la encuesta para recopilar datos mediante el uso del cuestionario, tal instrumento sirvió de apoyo en la medición de las dimensiones debido a su alcance no manipulable.

El objetivo general de esta investigación es determinar cómo el Impuesto Selectivo al Consumo se relaciona con las Externalidades en las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022; además de los objetivos específicos, i) Analizar como las Externalidades se relacionan con el Impuesto Indirecto para las empresas del sector alimenticio del distrito de Breña, año 2022, ii) Determinar cómo el Impuesto Selectivo al Consumo se relaciona con el efecto colateral de las empresas del sector alimenticio del distrito de Breña, año 2022, iii) Explicar cómo las Externalidades se relacionan con el Objetivo Extrafiscal para las empresas del sector alimenticio del distrito de Breña, año 2022.

Se planteó la hipótesis General el cual es, el Impuesto Selectivo al Consumo se relaciona con las externalidades en las empresas del sector alimenticio del

distrito de breña, año 2022, y las siguientes hipótesis específicos como, i) Las Externalidades se relacionan con el Impuesto Indirecto para las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022., ii) El Impuesto Selectivo al Consumo se relaciona con el efecto colateral de las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022., iii) Las Externalidades se relacionan con el Objetivo Extrafiscal para las empresas del sector alimenticio del distrito de Breña, año 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

Como antecedente a la variable Impuesto Selectivo al Consumo, Quispetito, F. (2019), en su tesis, “El Impuesto selectivo al consumo y su incidencia en la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima metropolitana 2017-2018”, el objetivo general de esta tesis es determinar si existe incidencia entre su variable independiente con su variable dependiente. Como conclusión, se expuso que el impuesto incrementó en los periodos de estudio, pero el sector no cumplió con la recaudación esperada por el Ministerio de Economía y Finanzas. A causa de la informalidad que existe en este mercado, gran parte de lo esperado a recaudar se perdía en este negocio ilegal.

Por otro lado, Lamadrid, M. y Vera, Y. (2019). con la tesis titulada “Análisis del aumento del impuesto selectivo al consumo (ISC) en el Perú, 2019”, el objetivo general de los autores fue analizar el impacto tributario en base al incremento de la tasa del impuesto selectivo al consumo en el Perú año 2019. Se concluyó que el incremento en la tasa fue positivo a comparación del año pasado, en el ámbito de que hubo una mayor recaudación. Sin embargo, teniendo en cuenta la finalidad del impuesto, que es reducir productos con externalidades negativas, fue un resultado negativo porque el aumento de estos productos no se redujo.

Alegre, G. (2019) con su tesis titulada “Impuesto selectivo al consumo y externalidades en las empresas de casino y juegos de azar en el distrito de Miraflores, año 2018”, cuenta con el principal objetivo de determinar si existe relación significativa entre sus variables estudiadas en las empresas de casino y juegos de azar. La autora concluyó que entre sus variables de estudio existe una relación significativa y de forma directa, específicamente de causa-efecto, debido a que los encargados de la regulación de impuestos deben evaluar la aplicación del impuesto de forma periódica y elaborar planes con la finalidad de reducir las consecuencias del consumo de estos servicios.

Jayo, F. y Durand, M. (2020) con su tesis “Aplicación del Impuesto Selectivo Consumo y su impacto tributario y financiero en las empresas de casinos y tragamonedas en el distrito de Miraflores en el año 2019”, cuyo objetivo principal era determinar cómo el impuesto selectivo al consumo impacta en la empresa de

casinos y tragamonedas, de forma tributaria y financiera. Los autores concluyeron que el impuesto selectivo al consumo afecta en la rentabilidad de las empresas dedicadas a este rubro, ya que la carga impositiva no afecta al consumidor final, sino que es pagada por la propia empresa incrementando el costo y disminuyendo la utilidad. Además, los autores mencionaron que no se está cumpliendo con la finalidad del impuesto, el cual es que se deje de consumir este servicio porque la asistencia a estos negocios no ha bajado por el desconocimiento del impuesto que no es aplicado a ellos.

Como antecedentes para la variable Externalidades, Vásquez, D. (2019) en su tesis “Tributos y su incidencia en las externalidades producidas por las empresas de transportes de pasajeros en el distrito de Puente Piedra en el año 2018”, el objetivo general del autor fue determinar la forma en que los Tributos inciden en las externalidades que se producen en las empresas de transportes. El autor concluye en su tesis que, si existe incidencia en las externalidades por parte de los Tributos, ya que estas empresas de transporte al realizar su actividad emiten dióxido de carbono, uno de los gases tóxicos causantes del calentamiento global; por ende, al observar que existe una externalidad negativa en estos negocios, el Estado debe ocuparse en exigir el pago de un impuesto para contrarrestar el daño ambiental y social que realizan.

Coronel, T. y Rosales, R. (2021) en su tesis titulada “Análisis del impuesto selectivo al consumo en el mercado de combustibles y la recaudación tributaria en el Perú”, los autores contaban con el objetivo general de analizar los efectos que genera el aumento disminución de la tasa del Impuesto sobre la recaudación tributaria en los periodos del 2013 al 2018. Se concluyó que la modificación de las tasas impositivas del Impuesto Selectivo al Consumo para el combustible no cuenta con una finalidad recaudatoria, en realidad es más una acción desalentadora a fin de que el consumidor deje de adquirir productos nocivos; por lo tanto, al generar esta acción también causa un efecto en los ingresos tributarios por parte de este sector durante el análisis realizado en el país.

Aguayo, Y. (2018), con su tesis titulada “Sistema Tributario y el Impuesto a las Externalidades en las Empresas de Venta de Petróleo en la Provincia

Constitucional del Callao, año 2018”, el objetivo principal de esta investigación era determinar si existe relación entre sus variables Impuesto a las Externalidades y Sistema tributario. La autora llegó a inferir que sus variables guardan relación, de acuerdo a las externalidades negativas que eran consecuencia de la actividad económica del sector, dando pase al hecho de ingresar un impuesto a las externalidades que a grandes rasgos forma parte del aporte del país en su recaudación, debido al apoyo brindado a la población ubicada a sus alrededores.

Para la realización del informe de investigación se utilizaron teorías relacionadas con el tema. Por consiguiente, se presenta el marco teórico de la variable Impuesto Selectivo al Consumo.

#### El Impuesto Selectivo al Consumo según Flores y Ramos (2018)

Es un impuesto indirecto (trasladable) de carácter monofásico (solo operaba en la importación y/o en la primera venta en el país), no neutral. Es decir, si bien es determinado en solo una etapa en la cadena de producción-distribución (de allí su condición de monofásico), finalmente es trasladado al adquiriente de la siguiente etapa de la cadena hasta el consumidor final, generando un efecto piramidal en la estructura de costos, (...) El ISC se ha presentado como un impuesto de carácter extrafiscal (protección del medio ambiente, reducción de bebidas azucaradas, alcohólicas, cigarrillos y juegos de azar), otorgándole una finalidad social, buscando internalizar las externalidades negativas que generan el consumo de determinados bienes. (p. 372-373)

El *Impuesto indirecto*, es cuando el impuesto es trasladado obligatoriamente a quien adquiere el bien o servicio, generando el término por responsabilidad de contribuyente de derecho y contribuyente de hecho. Por ello, al ser un contribuyente de hecho será el encargado de soportar la carga tributaria que conlleva la adquisición o consumo del bien o servicio. (Sotomayor y Valverde, 2019, p. 36).

*Efecto Traslativo*, al ser por traslación, el impuesto recae en el contribuyente de facto, es decir, el impuesto pasará del contribuyente de derecho al contribuyente de hecho, siendo el primero el encargado de trasladar el impuesto hasta el consumidor final. (Alania, 2019, p. 33).

La *Carga Tributaria* es una variable que define la cantidad de recursos monetarios que un país logra conseguir, por la aplicación de una variedad de impuestos, entre otros similares, por lo que se establece como pieza fundamental de la recaudación. (Rojas y Morán, 2019, p. 10).

La *afectación del gasto de la riqueza*, involucra una mayor disminución de ingresos destinados a solventar gastos ocasionados. Al trasladar el impuesto indirecto al consumidor final, este ya no pagará solo por el precio del producto, también lo hará por el impuesto sujeto al producto. En pocas palabras, es la disminución de la capacidad de gasto del consumidor.

El *contribuyente de derecho* es quien está dentro de la norma tributaria, encargado además de trasladar el impuesto al consumidor final. Lo que conlleva al *contribuyente de hecho*, quien realiza el pago del impuesto; es decir, es el consumidor final del producto o servicio. (Universidad Nacional Autónoma de México, 2020, p.120).

Alvarez (2019) menciona que el *impuesto monofásico*, busca que el gravamen se pague dentro del proceso de producción o distribución por única vez, entre estas etapas está el nivel productor, la segunda etapa como nivel mayorista y la última etapa que es el nivel minorista. (p.17).

Este impuesto es de *aplicación única*, debido a que según Ríos (2019) esta se va a gravar una única vez en todo el proceso productivo; es decir, el impuesto solo se gravará en un solo momento en cualquiera de las tres fases de la producción y comercialización.

En el *nivel productor*, se incluye a los productores y fabricantes, además de aquel que encargue fabricar un bien sujeto al impuesto, para luego venderlo siempre y participe en su financiamiento o agregue algún valor al producto. (Flores y Ramos, 2019, p. 408).

El *nivel mayorista*, aquí el gravamen es a la venta realizada entre el comerciante mayorista hacia el minorista, esto con el objetivo de evitar la doble imposición. (Alvarez, 2019, p.18). Es la última etapa, y en general donde más



sucede el pago del impuesto debido a que la venta se realiza directamente al consumidor final.

El *nivel minorista*, grava la venta realizada al consumidor final, en este caso no será necesario que el vendedor sea un minorista, ya que puede haber empresas que se dediquen al mayoreo y al menudeo, lo que conlleva a una inscripción más de venta minorista. En todo caso, lo indispensable para considerarse una venta en el nivel minorista es que sea hacia el consumidor final. (Alvarez, 2019, p.18).

El *Objetivo Extrafiscal*, según Gutiérrez, Gutiérrez y Medina (2017) esta puede ser de característica social, económica o de la salud, su intención es frenar ciertas acciones en la sociedad: por consiguiente, la recaudación del tributo no es su propósito, en cambio la eliminación de comportamientos incorrectos o desalentar el consumo de ciertos productos dañinos, si lo son, aunque la obtención de recursos sigue siendo necesaria para el gasto público que garantizará el bienestar de la sociedad. (p.35).

El *garantizar el bienestar social*, es aquella situación en el que se obtiene un beneficio en particular a raíz de nuestras posibilidades, sea directamente o con un intercambio. Cada individuo puede alcanzar el bienestar de diferentes formas, lo que conlleva a la suma de estos un bienestar social. (Barrantes, Manrique y Glave, 2018, p.19).

*Desincentivar el consumo de productos nocivos*, esta se reconoce como la finalidad del impuesto estudiado, mantiene intención de disminuir la demanda de productos como bebidas alcohólicas y azucaradas, incluso productos como el combustible, y entre otros varios contaminantes.

De acuerdo a ello, el Ministerio de Economía y Finanzas a la par del Ministerio de Salud y Ministerio del Ambiente deciden nivelar la demanda y las externalidades con el aumento del impuesto selectivo al consumo, incluyendo a este cambio la fiscalización y control por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, con el fin de disminuir el efecto que estos productos generan en la salud y bienestar de las familias. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018, párr. 1-4).

*Incentivar el cuidado de la salud*, implica que los ciudadanos puedan contar con la posibilidad de controlar su salud y optar por una vida más sana. El hecho de que el Estado actúe, reluce la buena gobernanza frente a la mejora de la salud. El Gobierno tiene el compromiso de proteger este derecho, con el apoyo de la legislación, fiscalización de productos no saludables y creación de políticas que ocasionen mayor inversión en el bienestar de la población. (Garwood, 2016, párr. 6-7).

A continuación, el marco teórico de la variable Externalidades.

### Las externalidades

Se define como un efecto colateral de las acciones de un determinado agente económico que directamente afectan el bienestar de otro agente sin que este se vea compensado por ello. Dicho de otra forma, se entiende por externalidad aquel costo o beneficio asociado a una actividad económica concreta que recae indiscriminadamente sobre la sociedad y el medio ambiente, sin estar incluido en la estructura de precios del producto o servicio que lo origina. (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, p. 3, 2020).

De acuerdo a Leandro (s.f.) el *costo o beneficio* se da a partir de la producción y no afectará a otro más que un tercero de forma indiscriminada. Se presentará una externalidad negativa en el momento que se genere un costo adicional a lo esperado. Y una externalidad positiva se reconoce por la creación de un beneficio.

*Externalidad en la producción*, sucede desde la empresa quienes son los que producen la externalidad que es adquirida por el consumidor, sujeto que pagó por el uso o consumo del servicio o producto.

Según Barrantes, Manrique y Glave (2018) la *Externalidad positiva* es aquella ocasionada por un sujeto que no será beneficioso de la consecuencia que pueda ocasionar, sino que es un tercero el que lo adquiere sin costo adicional. (p.23).

De caso contrario la *externalidad negativa*, es cuando el sujeto, persona que genera la consecuencia negativa, no asume el costo adicional que genera su producto o servicio, y los externaliza a un tercero, quien asumirá las consecuencias y sus costos adicionales. (Barrantes, Manrique y Glave, 2018, p.23)

El *efecto colateral*, Gurgura y Mejía (2018) mencionan que sucede en posiciones donde el mercado no funciona correctamente respecto a la actividad económica que genera consecuencias sobre terceros. (p. 54).

Es un término médico, al efecto colateral lo definen con la intención de explicar aquel efecto no esperado que sucede por el consumo común de la persona. En este caso, referido al sector alimenticio, el efecto colateral es aquella consecuencia no calculada por la empresa productora de alimentos, que incide en el individuo respecto al valor alimenticio que contiene.

Los *Fallos del mercado* son situaciones donde el abasto que brinda el mercado no es idóneo, por lo que se caracteriza la ineficiencia en la asignación de recursos (Vásquez, 2019, p.17); es decir, el bien o servicio que brinda el mercado no es eficiente, siendo la situación donde sucede la externalidad que posiblemente llegue a ser una externalidad negativa.

De acuerdo a las *enfermedades cancerígenas*, un aproximado de las muertes de cáncer es debido al consumo de cigarrillos, obesidad, consumo excesivo de bebidas alcohólicas, nulo consumo de vegetales o frutas y poco ejercicio físico. Las enfermedades cancerígenas son aquel grupo de enfermedades que afectan al organismo, sean por la aparición de tumores malignos. Esta enfermedad tiene la particularidad del aumento elevado de células anormales que pueden propagarse a otros órganos, generando una metástasis al incidir en la mayoría del organismo, siendo este el motivo de la muerte generada por la enfermedad. (Organización Mundial de la Salud, 2022, párr. 1-2).

En el año 2015, la Organización Mundial de la Salud informó sobre los grupos de agentes carcinógenos, aquellos que con seguridad son causantes del cáncer, siendo los conocidos el alcohol y tabaco, pero a esta lista incluyen la carne procesada, de acuerdo a la cantidad consumida al día, referente a que cuentan con la alta probabilidad de causar cáncer color rectal a futuro. (BBC Mundo, 2018, párr. 1-3).

*Las Enfermedades cardiovasculares* son condiciones como el estrechamiento o bloqueo de vasos sanguíneos, efecto de un daño al corazón o aterosclerosis.

Aquella capa de grasa espesa y endurecida alrededor de la pared arterial que impide la circulación sanguínea en el organismo, conduciendo a un posible ataque al corazón. Un dato clave es que el riesgo de padecer esta enfermedad aumenta por una mala alimentación, sea por el alto consumo de azúcar, sal y grasas, reflejando una insana condición física. (Organización Panamericana de la Salud, s.f., párr. 1-2).

Otra considerable externalidad negativa en el consumo de alimentos ultraprocesados es la *Diabetes*, esta es una enfermedad sin solución, sucede cuando no se segrega la insulina necesaria o el cuerpo no lo utiliza correctamente. Cabe mencionar que la insulina cuenta con la función de regular el azúcar que se encuentra en la sangre, por lo que, el efecto de esta enfermedad será la hiperglucemia, la cual dañará al organismo y las arterias. (Organización Mundial de la Salud, 2021, párr. 2).

La Organización Mundial de la Salud (2022) indica que en la actualidad la diabetes se encuentra dentro de las diez principales causas de muerte en el mundo. (párr. 8)

Por último, la *Obesidad* es la acumulación irregular o sobrante de grasa perjudicial a la salud. Su identificación es de acuerdo al índice de masa corporal, este indicador se obtiene del peso y talla, si el resultado es mayor o igual a 30, se reconocerá al individuo con obesidad. (Organización Mundial de la Salud, 2022, párr. 1-3).

*Afectación del Bienestar*, la afectación es la producción de un daño sobre algo, mientras que al bienestar se le conoce como estado físico y satisfactorio de la persona, por ende, correctamente se los definiría como la producción de un daño sobre el estado de una persona. Por consiguiente, si tomamos en cuenta lo mencionado por Gurgura y Mejía (2018) “nuestro bienestar mejoraría si el Estado decidiera qué es lo que debemos o no debemos consumir” (p.54). Entonces debemos considerar las afirmación e información brindada por las organizaciones mundiales, hasta nacionales, sobre el daño que genera el consumo de alimentos ultraprocesados en la sociedad y las actividades que se deben aplicar para contrastarlas.

La *Organización Panamericana de Salud* presentó un informe titulado *Alimentos y bebidas ultraprocesadas en América Latina*, el cual menciona que hay una necesidad de disminuir el riesgo a la salud que trae el consumo de productos ultraprocesados. Por consiguiente, se debe implementar políticas fiscales, regulaciones legales, entre otros, sobre la publicidad y promoción de estos productos, tal como lo propone el plan de acción brindado por la Organización Panamericana de Salud que se desea plantear o reforzar en países como Argentina, México, Perú, Chile y varios más. (Organización Panamericana de Salud, 2019, p.45).

Conforme a las políticas fiscales, deben estar para aumentar el impuesto que gravan los productos ultraprocesados (o aplicar un impuesto a los productos ultraprocesados), además de reforzarse y vigilarse como sucede con los productos de tabaco y bebidas alcohólicas. (Organización Panamericana de Salud, 2019, p. 45).

*La ley de promoción de la alimentación saludable para Niños, Niñas y Adolescentes*, conocida como Ley N° 30021 indica en su artículo 1 que su objetivo es que el derecho a la salud este protegido y promovido a través de acciones educativas, físicas; como la implementación de tiendas y salas de comida saludable en las instituciones educativas. Además mantener una supervisión de la publicidad ejercida, entre otras acciones vinculadas a la alimentación dirigidos a infantes y adolescentes, con la intención de disminuir la obesidad, el sobrepeso y las enfermedades crónicas no transmisibles en la población donde más influye estos productos.

En el artículo 2 de la misma ley, se indica el ámbito de aplicación (de los octógonos), esta será para toda persona natural y jurídica que comercialice, importe, produzca y suministre alimentos procesados.

La Organización Mundial de la Salud implementó un plan de acción mundial en base a la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, planteado en la Asamblea 66. En el anexo 4 donde se detallan las posibles opciones a tomar frente la problemática Dieta malsana e inactividad física. Entre las 11 opciones brindadas, la que más se asemeja a la hipótesis del presente informe es

la de gestionar impuestos hacia alimentos para influir en el consumo de un a dieta sana. (p. 159).

Continuamos con el marco conceptual de la variable Impuesto Selectivo al Consumo.

*Impuesto*, es un tributo que por su obligación no causa una retribución a favor del contribuyente. (Flores y Ramos, 2019, p. 21).

Obligación tributaria es aquel vinculo establecido de acuerdo a ley entre un acreedor y deudor tributario, teniendo como fin, cumplir la prestación tributaria. (Flores y Ramos, 2019, p. 37).

La recaudación Tributaria es entre el sujeto afecto al sistema tributario y el Estado, siendo el segundo el que recauda los impuestos con el fin de solventar el gasto ocasionado por las necesidades de la población; por ende, los contribuyentes serán los sujetos obligados a realizar el pago de los impuestos. (Vásquez, 2019, p.16).

Impuesto General a las Ventas, es considerado como un impuesto territorial por su operación en territorio nacional, es indirecto y se encarga de gravar toda fase involucrado en el desarrollo de la producción y la distribución de los productos y servicios. (Flores y Ramos, 2019, p. 369).

La Norma Tributaria es de un rango semejante a la ley, aquellas se pueden hacer, modificar, derogar o suprimir tributos y además brindar beneficios tributarios. (Rueda, 2019, p.11).

El Contribuyente, según Flores y Ramos (2019) es quien produce o realiza una obligación tributaria a partir de un hecho generador. (p. 39).

Según Flores y Ramos (2019) el Nacimiento de la obligación tributaria es cuando se produce un hecho que se encuentra prevista en la ley, ello da causal de que se genere la obligación tributaria. (p. 37). En el caso del impuesto estudiado, el reconocimiento de la obligación tributaria es a partir de la fecha en que se emite el

comprobante de pago o la fecha en que se estraga el bien, finalmente es la fecha en que suceda primero de los dos a considerarse.

El bienestar social es el conjunto de satisfacciones respecto a las necesidades cumplidas, demostrando el bienestar de las personas y como sociedad. (Fortún, 2019, párr.1).

El gasto público es la herramienta principal utilizada para el crecimiento de un país, con ello podemos acceder a servicios necesarios como la seguridad, educación, salud, entre otros, para que la población cuente con una calidad de vida. (Pingo, 2021, p. 35).

De acuerdo a Jayo y Durand (2020) el Sistema Tributario es la recopilación de normas y principios dirigidos a los tributos que se aplican en el Perú. (p. 22).

A continuación, el marco conceptual de la variable Externalidades.

Los agentes económicos según Alegre (2019) son la familia, que es el elemento básico del consumismo, la empresa, que es la organización encargada de producir un bien o servicio, y el Estado, que recauda impuestos a la empresa y la familia, pero también retribuye el recurso con el gasto público. (p. 15-16).

Fernández (2022) menciona que la política fiscal influye en la economía mediante los ingresos obtenidos de la recaudación tributaria y en los recursos del gasto público. (párr.7).

Para Torres (2020) el consumo es la apropiación de productos específicos con el fin de satisfacer la necesidad del adquiriente que llega a ser un consumidor. (p.18).

Según Mankiw (2017), Internalizar la externalidad significa cambiar a las personas por medio de intensivos para que tomen en cuenta los efectos externos de sus acciones. (p. 199).

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 017-2017-SA, los alimentos procesados son aquellos industrializados; es decir, todo alimento transformado

desde la materia prima, llegando a combinación de todas, mediante procedimientos químicos, entre otros, para después ser derivados al consumo humano. (p. 1).

La Organización Mundial de la Salud (2021) comunica que las enfermedades Crónicas no Trasmisibles tienen una larga duración, estas resultan de varios factores, entre ellos genéticos y físicos. Parte de estas enfermedades son cardiovasculares, cáncer, enfermedades respiratorias y diabetes. (párr. 19)

El National Human Genome Research Institute (2022) informa que los carcinógenos son una sustancia capaz de causar cáncer, estos pueden provenir de forma natural o producido por el hombre como el humo de los autos y el cigarrillo. (párr.1).

Según Gonzales y Tejeda (2020) los octógonos son advertencias, estos indican la alta cantidad de azúcar, sodio, grasas saturadas y grasas trans que contienen los productos alimenticios, ello con el fin de que el ciudadano empiece a consumir alimentos saludables y no aquellos que afectan su salud. (p. 1-2).

De acuerdo con la Organización Panamericana de Salud (2019), los productos ultraprocesados no se caracterizan por contener alimento, son fabricados con sustancias aditivas y derivados de alimentos. Entre ellos están, las bebidas azucaradas, snacks, dulces, productos cárnicos, etcétera. (p. 1).

Derecho a la salud, de acuerdo a la Constitución Política del Perú Art. 7 son principios y normas con la intención de proporcionar accesibilidad al servicio de salud, prevenir enfermedades, como también tratarlas y rehabilitarlas. Todos tienen el derecho a conocer su historial médico y tomar decisiones dentro de sus facultades para el cuidado de su salud.



### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de Investigación

##### 3.1.1 Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo básica, según Rodríguez (2020) también es conocida como investigación pura o investigación fundamental, es realizada de acuerdo a una pregunta científica, su objetivo es adquirir conocimiento, sin tomar en cuenta la resolución de problemas. (p. 22).

##### 3.1.2 Diseño de estudio

La investigación es de diseño no experimental, de estudio transversal, correlacional. Según Rodríguez (2020) una investigación no experimental observa y analiza fenómenos. Este estudio no manipula las variables con la intención de generar un efecto sobre otra. Quien lo usa no origina situaciones, más bien observa las que existen. (p. 26). Además, el autor informa que cuando es una investigación transversal, también llamada transaccional, es porque se recopila información en un solo momento, para describir variables y estudiar la relación o incidencia de estas. El estudio transversal se puede dividir en exploratorios, descriptivos y correlacionales-causales. (p. 30).

Los estudios de diseño correlacional según Guillen, Sánchez y Begazo (2020) evalúan la relación entre variables, empezando por la medición, después la descripción, por consiguiente, la cuantificación y por último el análisis. (p.73).

La investigación es de diseño correlacional, según Guillen et al. (2020) en este diseño el investigador tiene como objetivo aprender sobre el porqué de un hecho, fenómeno o situación; es decir, estudiar la causa y consecuencia de la interrelación de las variables. (p. 74).

#### 3.2 Variables y Operacionalización

##### 3.2.1 Variables

El presente informe de investigación cuenta con la variable Impuesto selectivo al consumo y la variable Externalidades, ambas son variables cuantitativas. Según Guillen et al. (2020) las variables cuantitativas pueden caracterizarse por su

expresión numérica, además se pueden usar en operaciones aritméticas. Por ende, su medición será de acuerdo a cantidades, números y otros varios. (p. 38).

### 3.2.2 Operacionalización

El cuadro de operacionalización de variables del informe de investigación está ubicado en el Anexo 1, incluye la primera y segunda variable, además de las dimensiones obtenidas y los indicadores utilizados. Asimismo, la matriz de consistencia se encuentra en el Anexo 2 con la información de las problemáticas, objetivos e hipótesis.

### 3.2.3 Indicadores

Valderrama y Jaimes (2019) mencionan que los indicadores son unidades de medida provenientes de las dimensiones. Es el resultado de la división realizada desde la hipótesis, que cuando pasa a ser medido, llega a ser información cuantitativa-cualitativa con el propósito de comprender la variable. (p. 162). En el informe de investigación se utilizaron 23 indicadores: Efecto Traslativo, Carga Tributaria, Afectación del gasto de la riqueza, Contribuyente de derecho, Contribuyente de hecho, Aplicación única, Nivel productor, Nivel mayorista, Nivel Minorista, Garantizar el Bienestar social, Desincentivar el consumo de productos nocivos, Incentivar el cuidado de la salud, Externalidad en la producción, Externalidad Positiva, Externalidad Negativa, Fallos del mercado, Enfermedades cancerígenas, Enfermedades cardiovasculares, Diabetes, Obesidad, Organización Panamericana de la Salud, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable y Organización Mundial de la Salud.

### 3.2.4 Escala de medición

Se define según Sánchez, Reyes y Mejía (2018) como un sistema donde se delega una denominación para una numeración. La escala puede ser ordinal, nominal o de intervalo. (p.62).

El informe de investigación muestra una escala de medición ordinal, que según Guillen et al. (2020) aquí la numeración se encuentra por rangos, se pueden clasificar y además ordenar por característica. (p.42).

Por consiguiente, en la investigación se utilizó la Escala de Likert para la elaboración del cuestionario.

Tabla 1: *Escala de Likert*

Puntuación	Afirmación
1	Totalmente en desacuerdo
2	En desacuerdo
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4	De acuerdo
5	Totalmente de acuerdo

### 3.3. Población, muestra, muestreo y unidad de análisis

#### 3.3.1 Población

En el informe de investigación la población se encontró comprendida por los empleados en las empresas del sector alimenticio establecidas en el distrito de Breña. Sánchez et al. (2018) mencionan que la población son elementos con las mismas características, sean individuos o acontecimientos, estas cuentan con un criterio en común. (p.102).

Se ha delimitado la población de acuerdo a criterios de selección; por ello, se eligió a los empleados que se encuentran en el área contable. Por otro lado, se incluyó al personal que trabaja en el área financiera y administrativa.

La población se encontró conformada por 57 empresas del sector alimenticio que cuentan con licencia de funcionamiento activa en el distrito de Breña. De acuerdo con ello, se tomó en cuenta la cantidad de 60 empleados en el área contable, financiera y administrativa de las empresas del sector alimenticio del distrito de Breña.

#### 3.3.2 Muestra

Según Sánchez et al. (2018) la muestra es la cantidad de sujetos obtenidos de una población específica, y por medio de un muestreo probabilístico o no probabilístico es como se obtendrá el resultado. (p.93). En la investigación la

muestra estuvo conformada por 52 individuos en el área contable, financiera y administrativa de sus respectivas empresas.

### 3.3.3 Muestreo

Para esta investigación se utilizó el muestreo probabilístico. Por consiguiente, el cálculo de la muestra fue mediante la siguiente fórmula:

Dónde:

n: Cantidad de la muestra

N: Tamaño de la población

Z=1.96

E: Máximo error permisible 5%

p: 0.50.

q: 0.50.

$$n = \frac{(Z^2) * (p) * (q) * (N)}{(N-1) * (e^2) + (Z^2) * (p) * (q)}$$

$$n = \frac{(1.96^2) * (0.5) * (0.5) * (60)}{(60-1) * (0.05^2) + (1.96^2) * (0.5) * (0.5)} \quad n=52$$

Tabla 2: Cuadro de estratificación de la muestra

N°	Razón social	Contabilidad	Administración	Finanzas	Total
1	A	4	5	2	11
2	B	4	5	2	11
3	C	4	5	2	11
4	D	4	5	2	11
5	E	3	3	2	8
Total					52

### 3.3.4 Unidad de análisis

Se encontró establecida por un total de 52 empleados del área contable, financiera y administrativa de las empresas del sector alimenticio del distrito de Breña que mostraban conocimiento sobre las variables de estudio.

## 3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

### 3.4.1 Técnica

Según Guillen et al. (2020) la recolección de datos es la actividad que reúne, organiza y antepone la información, Su utilidad dependerá de la confiabilidad de la fuente. (p.93).

En la investigación se optó por utilizar la encuesta que según Guillen et al. (2020) es la información que se requiere a un grupo importante de individuos, en base a la problemática a investigar, para llegar a obtener resultados y conclusiones correspondientes. (p.94).

### 3.4.2 Instrumento

Para realizar esta técnica antes mencionada, fue necesario emplear un instrumento, en esta ocasión fue el cuestionario que según Sánchez et al. (2018) es un interrogatorio con el cual se alcanza la información de las variables a tratar. Se utiliza para recoger datos y puede realizarse presencialmente o por internet. (p. 41). El cuestionario realizado en esta investigación fue hecho en un formato físico para el manejo práctico del instrumento, y para obtener información clara sobre las afirmaciones en la investigación.

### 3.4.2 Validez

Por consiguiente, se realizó la validez del instrumento por jueces expertos. Esto según Guillen et al. (2020) con el propósito de obtener una imparcialidad en la selección de ítems, además, la validación es significativa cuando es revisada por especialistas en el tema a tratar de la investigación, ya que ellos reconocen la coherencia entre el ítem y el objetivo. (p.96). Por lo tanto, para el informe de

investigación se contó con la colaboración de cuatro docentes expertos en la materia:

Tabla 3: *Validación de expertos*

Docente	Especialidad	Opinión
Dra. Albertina Marina Ventura de Esquen	Auditoria-Tributación	Aplicable
Mg. Eduardo Chapa Sosa	Mg. Gestión Tributaria	Aplicable
Dr. Marco Antonio Yzaguirre Ruiz	MBA. Administración de negocios internacionales	Aplicable
Dra. Zavala Alfaro, Fanny Esperanza	Economía	Aplicable

Fuente: Elaboración propia

### 3.4.3 Confiabilidad

Según Niño (2019) todo instrumento debe reunir dos condiciones que son validez y confiabilidad. Con relación a la confiabilidad, es una exigencia que asegura la veracidad del instrumento; y para que se confirme esta veracidad la aplicación del instrumento al individuo debe arrojar en distintos momentos resultados iguales.

Tabla 4: *Escala de Confiabilidad del instrumento*

Interpretación	Valoración
Nula Confiabilidad	0
Baja Confiabilidad	0.25 a 0.35
Mediana Confiabilidad	0.50 a 0.60
Elevada Confiabilidad	0.70 a 0.89
Muy alta Confiabilidad	0.90 a 0.95

Nota: Según el libro Fundamentos de Investigación de Hernández et al., 2017, p. 216.

Para realizar la siguiente información se utilizó el alfa de Cronbach, que según Guillen et al. (2020) se utiliza para valorar la confiabilidad de los ítems, siempre y

cuando se utilicen respuestas politómicas, condición que se cumplió en esta tesis porque se empleó la escala de medición de Likert.

Tabla 5: *Confiabilidad del instrumento de la variable Impuesto selectivo al consumo*

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
.939	13

Según la tabla N°5 con un total de 13 ítems, se observa que el instrumento utilizado en la variable Impuesto Selectivo al Consumo tiene un criterio de valoración de 0.939; por ende, como resultado muestra una muy alta confiabilidad, respecto a la escala de confiabilidad del instrumento de Hernández et al. (2017).

Tabla 6: *Análisis de confiabilidad de cada elemento del instrumento de la variable Impuesto selectivo al consumo*

	Estadísticas de total de elemento			
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
El impuesto selectivo al consumo se caracterizará por su efecto traslativo en las empresas del sector alimenticio cuando el tributo pase de ellas al consumidor final.	47.15	121.192	.724	.934
El nivel porcentual de la carga tributaria que origina la aplicación del impuesto selectivo al consumo dependerá del efecto nocivo que generen los productos alimenticios dañinos.	46.94	121.820	.759	.933

La carga tributaria del ISC se debería gravar también en el consumo de los productos ultraprocesados que fabriquen las empresas del sector alimenticio.	47.00	123.451	.713	.934
El impuesto selectivo al consumo afecta el gasto de la riqueza del consumidor disminuyendo su capacidad adquisitiva llegando a perjudicar la actividad económica de las empresas del sector alimenticio.	47.15	121.623	.682	.936
Las empresas del sector alimenticio asumirían el papel de contribuyente de derecho tras responsabilizarse del pago del ISC por la venta de sus productos.	46.79	122.170	.783	.932
El consumidor final adoptaría el rol de contribuyente de hecho cuando adquiera un producto nocivo a la salud.	46.81	126.943	.717	.935
El impuesto selectivo al consumo podría ser de aplicación única en la distribución de los productos comestibles por tener la característica de tributo monofásico.	46.85	125.544	.707	.935
El ISC puede aplicarse a un nivel productor cuando el fabricante del sector alimenticio realice la venta de sus productos ultraprocesados.	47.29	121.660	.678	.936
Las empresas comercializadoras de alimentos ultraprocesados podrían estar sujetas al impuesto selectivo al consumo en un nivel mayorista por la cantidad de ventas al por mayor que realicen.	47.02	121.862	.772	.932
El impuesto selectivo al consumo se gravaría durante el nivel minorista cuando el consumidor final adquiera los productos alimenticios ultraprocesados.	47.02	123.196	.753	.933



Al aplicar el ISC en las empresas del sector alimenticio se reconocerá la finalidad de garantizar el bienestar social como un objetivo extrafiscal.	47.04	122.155	.696	.935
Uno de los objetivos extrafiscales del impuesto selectivo al consumo implica desincentivar el consumo de productos nocivos que dañan la salud del consumidor.	47.06	126.095	.697	.935
Con la aplicación del Impuesto selectivo al consumo se pretende incentivar el cuidado de la salud incidiendo en el precio de los productos alimenticios ultraprocesados.	46.73	129.495	.635	.937

De acuerdo a la variable Impuesto Selectivo al Consumo, para conocer la confiabilidad del instrumento se evaluó el cuestionario, donde participaron 52 individuos que laboran en las empresas del sector alimenticio del distrito de Breña, del cual se puede mencionar que en base a la tabla N°6; el instrumento abarca una muy alta confiabilidad en cuanto a los rangos de confiabilidad, demostrado en el análisis de ítem por ítem de dicho instrumento (13 ítems); según la escala de confiabilidad del instrumento de Hernández et al. (2017).

Tabla 7: *Confiabilidad del instrumento de la variable Externalidades*

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
.940	12

Según la tabla N°7 con un total de 12 ítems, se observa que el instrumento utilizado en la variable Externalidades, tiene un criterio de valoración de 0.940, por ende, se interpreta una muy alta confiabilidad como resultado, respecto a la escala de confiabilidad del instrumento de Hernández et al. (2017).

Tabla 8: *Análisis de confiabilidad de cada elemento del instrumento de la variable Externalidades*

Estadísticas de total de elemento					
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido	
Las externalidades en la producción del sector alimenticio generan un costo al consumidor que no es reconocido.	49.71	36.680	.659	.937	
Las externalidades positivas de las empresas del sector alimenticio son insuficientes frente a las consecuencias negativas a largo plazo que producen sus alimentos ultraprocesados.	49.71	35.856	.701	.936	
Las externalidades negativas que causan las empresas del sector alimenticio no son reconocidas en el pago de sus impuestos.	49.67	36.146	.668	.937	
La aplicación del impuesto selectivo al consumo actuaría como solución ante los fallos del mercado en el sector alimenticio que afectan la salud del individuo.	49.63	36.825	.758	.934	
El ISC no grava los productos cárnicos procesados que traen como efecto colateral las enfermedades cancerígenas por la falta de reconocimiento de externalidades negativas en el sector alimenticio.	49.73	36.044	.741	.934	

Las enfermedades cardiovasculares forman parte de las externalidades negativas que resultan del alto consumo de productos alimenticios con octógonos	49.75	35.407	.728	.935
El consumo excesivo de productos ultraprocesados altos en azúcares del sector alimenticio generan como efecto colateral la diabetes.	49.75	35.172	.756	.934
El ISC debería reconocer a la obesidad como parte de las externalidades negativas del sector alimenticio por el efecto que causa en la nutrición el consumo excesivo de alimentos ultraprocesados.	49.79	36.327	.745	.934
El ISC al contar con una finalidad extrafiscal debería ser el impuesto encargado de fomentar la alimentación saludable expuesta por la Organización Panamericana de Salud.	49.69	36.256	.789	.933
La ley de Promoción de la Alimentación Saludable identifica aquellas externalidades negativas que afectan en el bienestar a causa de los alimentos ultraprocesados del sector alimenticio.	49.65	36.348	.739	.934
Los octógonos expuestos en la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable tienen la misma función de advertencia para aquellos productos que grava el ISC.	49.60	36.049	.752	.934

El ISC es el tributo que propone la Organización Mundial de la Salud para reducir el consumo de productos que afectan a la salud elaborados por empresas alimenticias.	49.63	36.393	.736	.935
--	-------	--------	------	------

De acuerdo a la variable Externalidades, se evaluó el cuestionario donde participaron 52 individuos que laboran en las empresas del sector alimenticio del distrito de Breña, del cual se puede mencionar que en base a la tabla N°8; el instrumento abarca una muy alta confiabilidad, demostrado en el análisis de ítem por ítem de dicho instrumento (12 ítems), de acuerdo a la escala de confiabilidad del instrumento de Hernández et al. (2017).

### 3.5 Procedimientos

Acorde al informe de investigación, se tuvo que adquirir información mediante libros físicos y virtuales para la definición de las variables. Además, se utilizaron tesis nacionales para optarlas como antecedentes. De acuerdo a los conceptos del marco teórico e indicadores se obtuvo información adicional de revistas científicas, artículos de investigación y tesis internacionales.

Para establecer la población, se realizó el muestreo probabilístico, verificando con la información extraída de la municipalidad del distrito de Breña, para conocer a las empresas que se encuentren activas en el sector alimenticio y con ello, poder obtener la muestra de esta investigación. Además, se elaboró un cuestionario con 25 ítems, este instrumento fue enviado a jueces expertos para que pueda ser validado, estos expertos son docentes contables que dieron como opinión la existencia de suficiencia y aplicación del instrumento para uso de esta investigación.

Por consiguiente, el cuestionario fue compartido de forma física y virtual a 52 trabajadores parte del área contable, financiera y administrativa de las empresas del sector alimenticio del distrito de Breña. Se evaluó la fiabilidad de este instrumento con el Alfa de Cronbach utilizando el programa IBM SPSS Statistics,

concluyendo con un análisis inferencial, como la prueba de normalidad, prueba de hipótesis realizados en el mismo IBM SPSS Statistics.

Finalmente, se realizó la discusión utilizando los antecedentes, hipótesis y resultados obtenidos del análisis estadístico, dando paso a las conclusiones que responden a los objetivos planteados en el informe de investigación, y las recomendaciones respectivas de acuerdo a las hipótesis planteadas.

### 3.6 Método de análisis de datos

En el informe de investigación se empleó el programa Microsoft Excel y el programa de estadística IBM-SPSS Versión 25 como método de análisis de datos, de acuerdo a la data alcanzada a través de la encuesta, para poder conseguir un análisis de los datos estadísticos.

### 3.7 Aspectos éticos

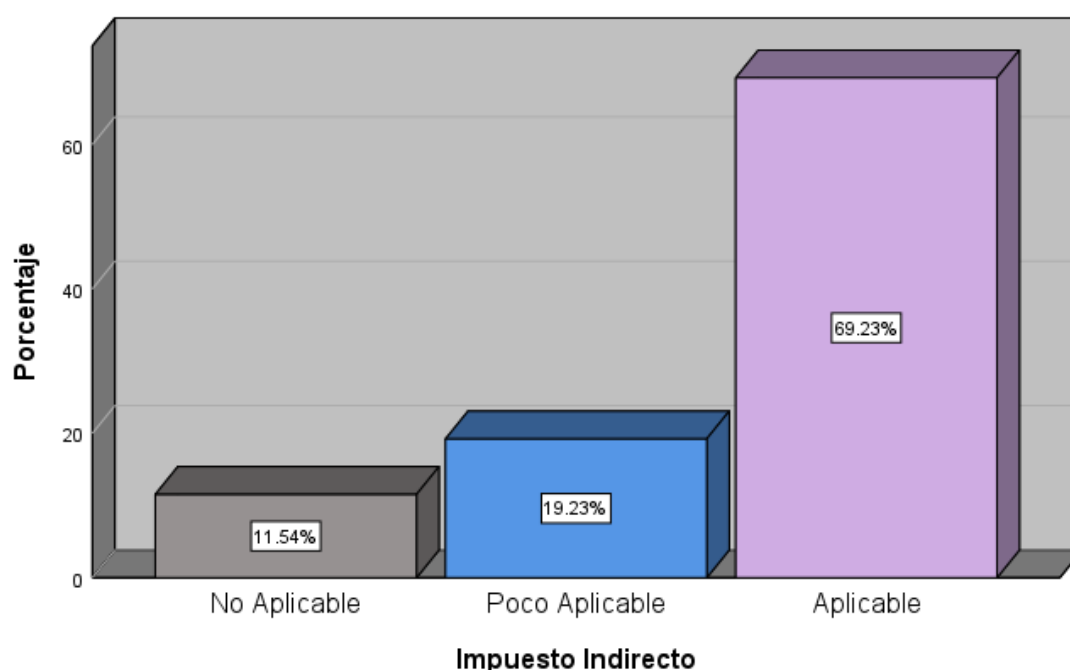
En el informe de investigación las citas y referencias bibliográficas fueron elaboradas de acuerdo al manual APA versión 7, respetando al autor y el número de página (o párrafo). El informe fue preparado de acuerdo al Código de Ética del Contador Público, basándonos también en los valores del investigador y sus principios éticos. Es de importancia precisar que la investigación fue hecha de forma profesional y con la respectiva responsabilidad, para mantener la veracidad de la información. Por último, la completa investigación es original, sin existencia de copia intelectual.

#### IV. RESULTADOS

Tabla 9: *Impuesto Indirecto*

	Frecuencia	Porcentaje
Válido No Aplicable	6	11.5
Poco Aplicable	10	19.2
Aplicable	36	69.2
Total	52	100.0

Figura 1: *Impuesto Indirecto*



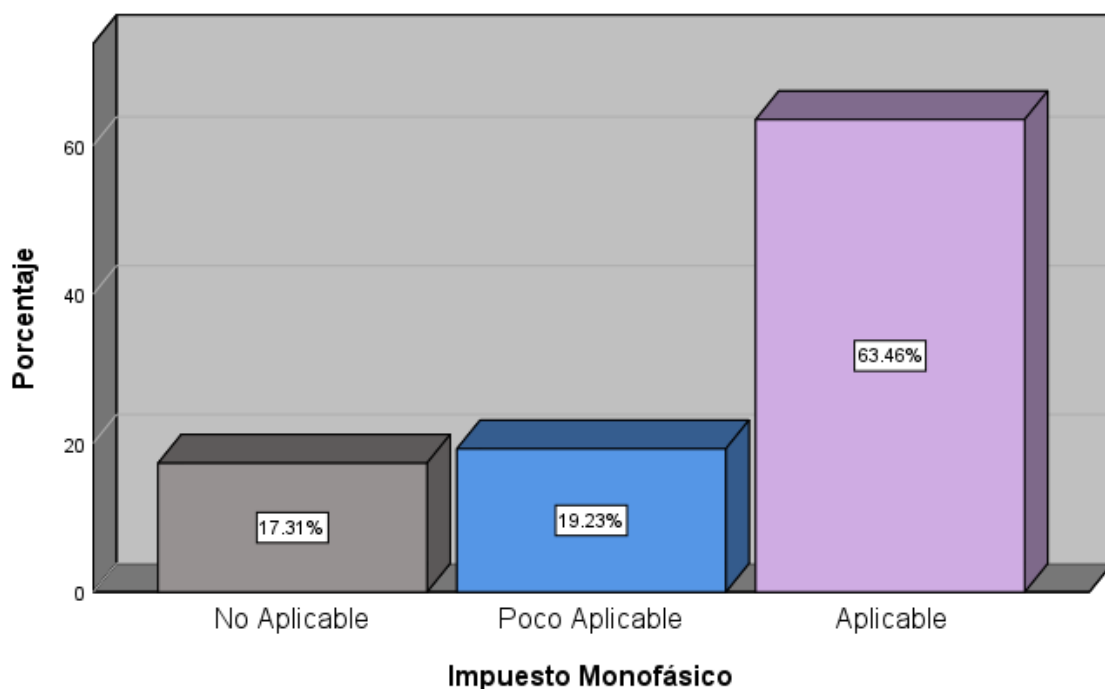
Según la tabla N°9 se observa que del total de 52 individuos encuestados del sector alimenticio del distrito de breña, la mayoría responde que es aplicable utilizar un impuesto indirecto en los productos ultraprocesados, ya que esta obligación debe ser trasladada a quien generaría la externalidad negativa, siendo este el mismo consumidor que toma la decisión de adquirir o no el producto, reconociendo que la consecuencia es la afectación de su economía, debido a que el impuesto aumentaría el precio de venta del producto, que contaría con una variación de carga impositiva de acuerdo a que bien esté sujeto. Caso contrario, son los encuestados, que mencionan no estar de acuerdo con que un impuesto indirecto sea aplicado a

productos del sector alimenticio, principalmente porque esperan que el impuesto sea pagado por el contribuyente de derecho y no el consumidor final; es decir, que este sea un impuesto directo hacia el contribuyente.

Tabla 10: *Impuesto Monofásico*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No Aplicable	5	9.6
	Poco Aplicable	13	25.0
	Aplicable	34	65.4
Total		52	100.0

Figura 2: *Impuesto Monofásico*



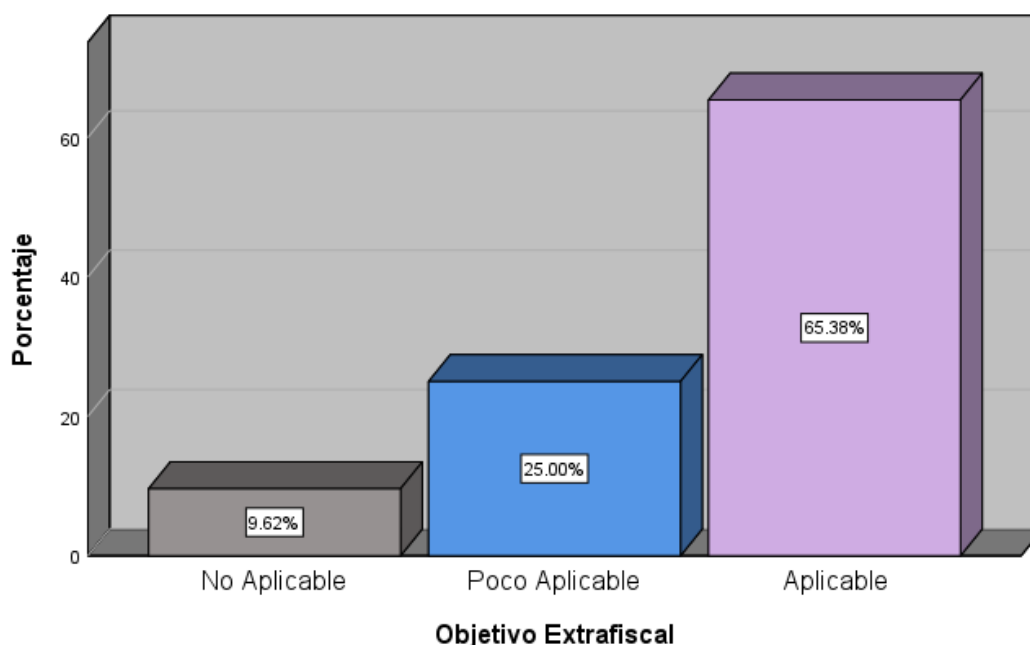
Según la tabla N°10 se observa que del total de 52 empleados encuestados del sector alimenticio del distrito de breña, la gran mayoría coincide que en el caso de existir un gravamen a los productos ultraprocesados, debe ser de carácter monofásico, es decir, que ocurra preferiblemente al momento de consumirse o venderse el bien o servicio, además, de solo pagarse una vez en todo el ciclo de producción y distribución. A diferencia del resto de los encuestados que mencionan no coincidir con la afirmación de aplicar un impuesto monofásico, prefieren manejar

lo contrario a este gravamen que es un impuesto plurifásico, que se grava desde la fabricación hasta llegar a la venta directamente con el consumidor final, por ende, es gravado en cada etapa productiva y distributiva.

Tabla 11: *Objetivo Extrafiscal*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No Aplicable	9	17.3
	Poco Aplicable	7	13.5
	Aplicable	36	69.2
	Total	52	100.0

Figura 3: *Objetivo Extrafiscal*



Según la tabla N°11 de acuerdo a la encuesta realizada a 52 empleados del sector alimenticio del distrito de breña, la mayoría menciona que de existir un impuesto a los productos ultraprocesados, es necesario que este cuente con un objetivo extrafiscal, dado que la aplicación del impuesto debe contar con un fin social para desalentar el consumo de productos dañinos, tal como lo menciona el Impuesto Selectivo al consumo. Debido a que la finalidad debe ser a favor de del bienestar de la ciudadanía y el entorno en que se encuentra. Todo lo contrario, al resto de empleados encuestados, que mencionan estar inconformes con el hecho de que el impuesto tenga un objetivo extrafiscal, a causa de la eficacia que pueda

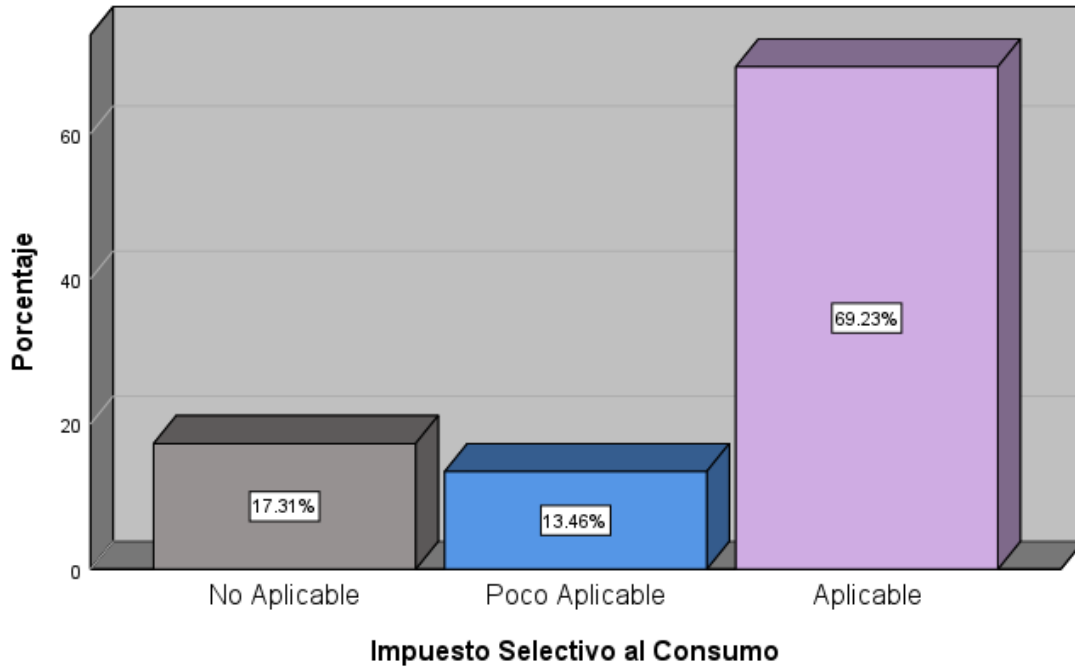


tener el objetivo al final del día, por ende, prefieren mantener un objetivo recaudatorio.

Tabla 12: *Impuesto Selectivo al Consumo*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No Aplicable	9	17.3
	Poco Aplicable	7	13.5
	Aplicable	36	69.2
Total		52	100.0

Figure 4: *Impuesto Selectivo al Consumo*

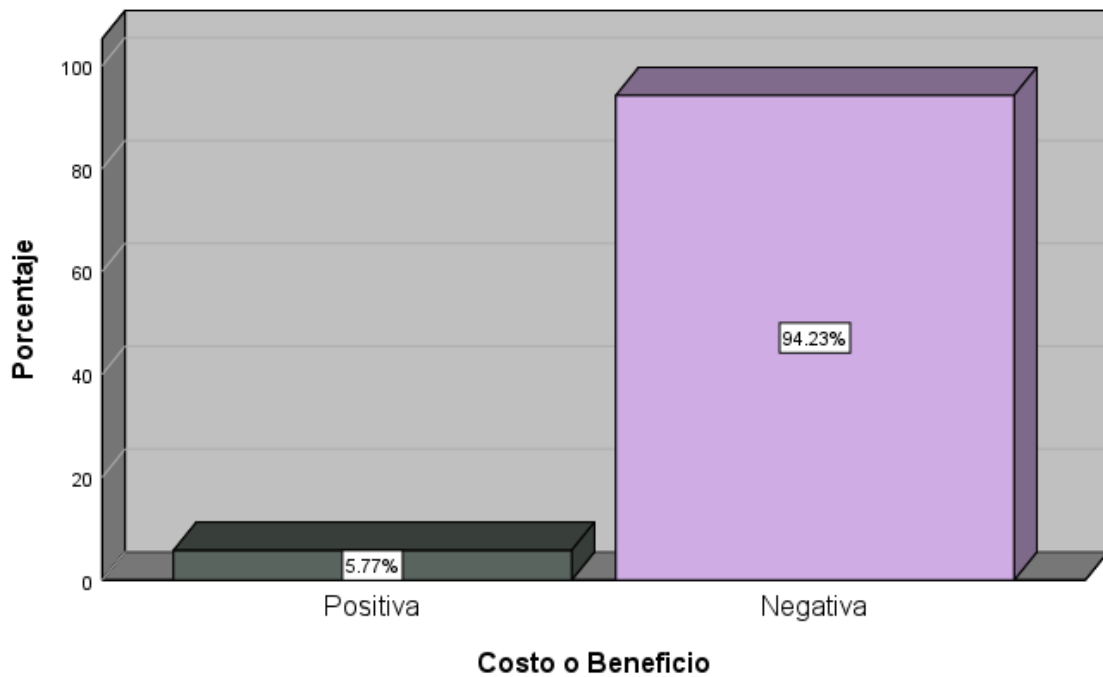


Según la tabla N°12 del total de 52 empleados encuestados del sector alimenticio del distrito de breña, se observa que una gran mayoría menciona que es aplicable utilizar el Impuesto Selectivo al Consumo como el gravamen indicado para aplicarlos sobre los productos ultraprocesados, y de esta forma, las consecuencias que generan estos productos sean contrarrestadas bajo el sistema tributario.

Tabla 13: *Costo o Beneficio*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Positiva	3	5.8
	Negativa	49	94.2
	Total	52	100.0

Figure 5: *Costo o Beneficio*

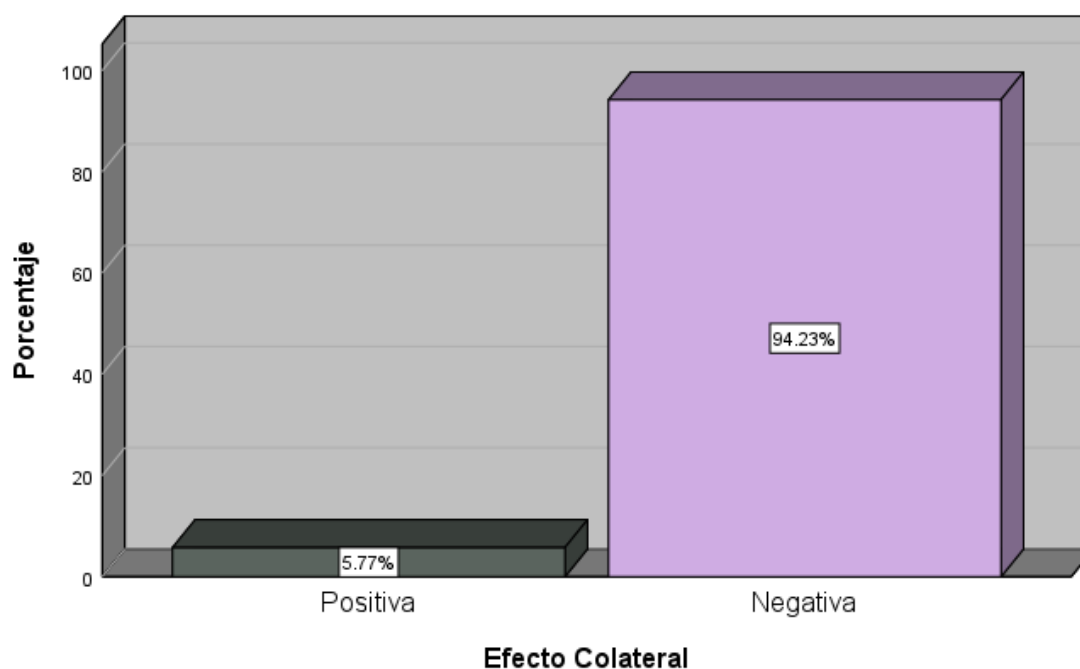


Según la tabla N°13 se observa que del total de los 52 individuos encuestados del sector alimenticio del distrito de breña, casi el total de los participantes de este instrumento indican que el costo o beneficio que generan los alimentos ultraprocesados son negativos, ello debido a las grandes consecuencias de consumir esta clase de alimentos, que al final causan enfermedades, implican un costo adicional al consumidor, por ende, son consecuencias mucho más graves que posibles beneficios al consumir estos productos. Mientras que el mínimo de los encuestados concuerda con que las externalidades del sector alimenticio son en su mayoría positivas, ello debido a que no conocen la cantidad de externalidades negativas que existe en el sector alimenticio.

Tabla 14: *Efecto Colateral*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Positiva	3	5.8
	Negativa	49	94.2
	Total	52	100.0

Figure 6: *Efecto Colateral*

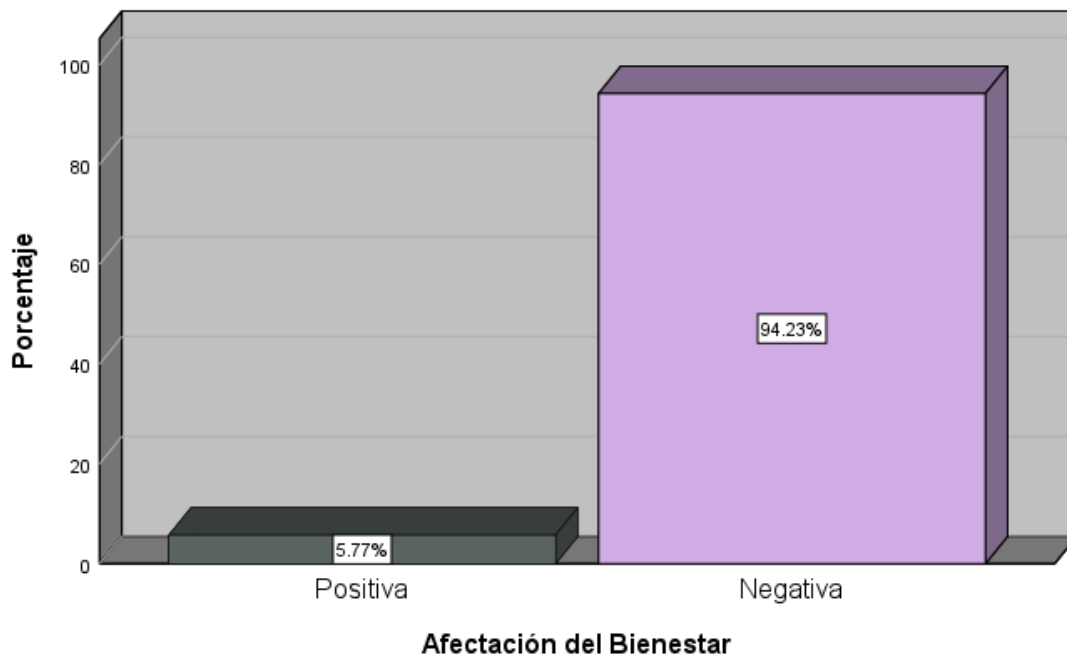


Según la tabla N°14 de acuerdo a la encuesta realizada a 52 empleados del sector alimenticio del distrito de breña, la gran mayoría de los encuestados consideran al efecto colateral como un aspecto negativo del consumo de productos ultraprocesados, debido a las diferentes enfermedades que causa su consumo excesivo como en el caso de productos de carnes procesadas causa enfermedades cancerígenas, o también el consumo de productos con mucho azúcar, sal, grasas saturadas o grasas trans causan enfermedades cardiovasculares, diabetes y obesidad. Caso contrario de algunos encuestados, que mencionan estar de acuerdo con la existencia de efectos positivos por el consumo de estos productos, debido a que no están familiarizados con los fallos de mercado que existen en el sector alimenticio.

Tabla 15: *Afectación del Bienestar*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Positiva	3	5.8
	Negativa	49	94.2
	Total	52	100.0

Figure 7: *Afectación del Bienestar*

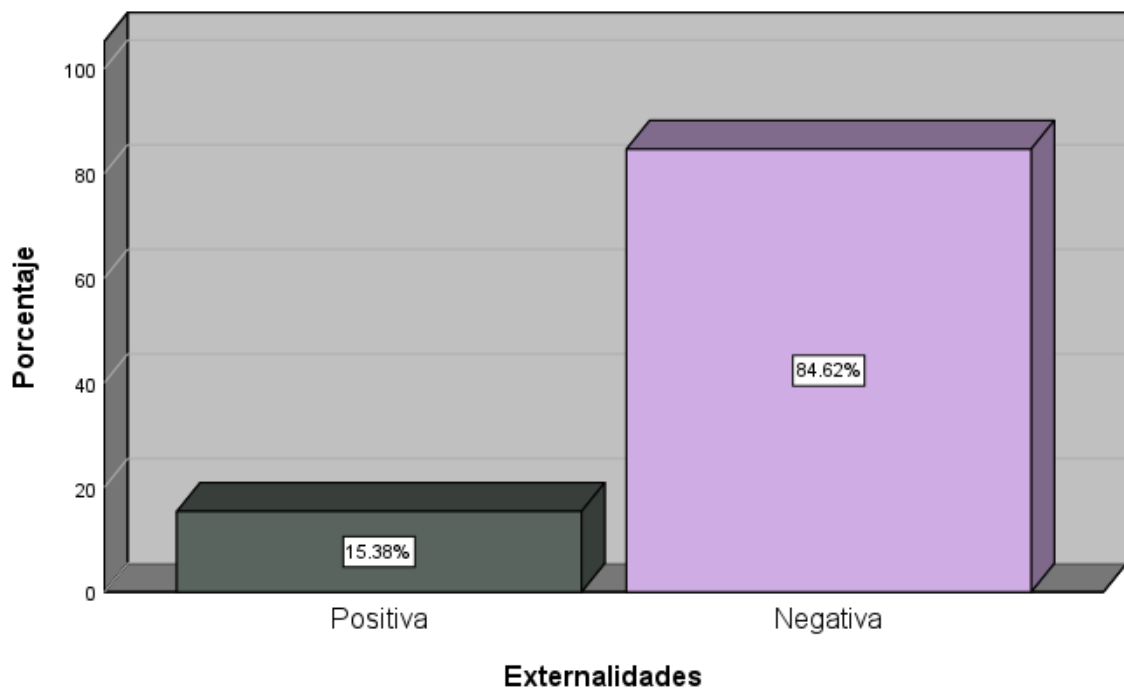


Según la tabla N°15 del total de los 52 empleados encuestados del sector alimenticio del distrito de breña, casi todos los participantes mencionan que la afectación del bienestar es un aspecto negativo de los productos ultraprocesados, ello afirma las consecuencias negativas reflejadas por la Organización Mundial de la Salud, al impulsar el manejo de un impuesto correctivo y reconocer el costo social que generan. De igual forma, incentivar una política fiscal al sector alimenticio, con la finalidad de fomentar la alimentación saludable en la población. Una opinión diferente al resto de encuestados, que mencionan estar de acuerdo con que el bienestar de la población es afectado de forma positiva, ello debido a que en el Perú aun no reconocen en base a ley, la existencia de externalidad negativa en el sector alimenticio y, por ende, un impuesto que lo grave.

Tabla 16: *Externalidades*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Positiva	8	15.4
	Negativa	44	84.6
	Total	52	100.0

Figure 8: *Externalidades*



Según la tabla N°16 se observa que del total de los 52 empleados encuestados del sector alimenticio del distrito de breña, la mayoría expresa que el consumo de alimentos ultraprocesados abarca en gran cantidad las externalidades negativas por consecuencias antes mencionadas, debido a que no afectan al productor o fabricante del bien o servicio si no que dañan al consumidor o tercero que adquiere ello sin conocer o reconocer el efecto no compensado que trae en sí. Dado que, finalmente es el consumidor si decide adquirir o no el producto.

## 1. Tablas Cruzadas

Tabla 17: *Tabla Cruzada de Impuesto Selectivo al Consumo y Externalidades*

			Externalidades		Total
			Positiva	Negativa	
Impuesto Selectivo al Consumo	No Aplicable	Recuento	4	5	9
		% del total	7.7%	9.6%	17.3%
	Poco Aplicable	Recuento	1	6	7
		% del total	1.9%	11.5%	13.5%
	Aplicable	Recuento	3	33	36
		% del total	5.8%	63.5%	69.2%
Total		Recuento	8	44	52
		% del total	15.4%	84.6%	100.0%

Con relación a la tabla N°17, de acuerdo a la variable Impuesto Selectivo al Consumo y la variable Externalidades se observa que de 52 trabajadores encuestados del sector alimenticio del distrito de Breña año 2022, un 9.6% indica que la externalidad en los productos ultraprocesados es negativa pero no es aplicable el Impuesto Selectivo al Consumo en sus productos, mientras que el 11.6% tiene la misma opinión sobre la externalidad pero que no todos los productos ultraprocesados del sector alimenticio son aplicables el impuesto, por último, el 63.5% de la población encuestada afirma que el Impuesto Selectivo al Consumo es aplicable en su totalidad para considerarlo como el impuesto correctivo frente a las externalidades negativas que se generan en el sector alimenticio.

Tabla 18: *Tabla Cruzada de Externalidades e Impuesto Indirecto*

			Impuesto Indirecto			Total
			No Aplicable	Poco Aplicable	Aplicable	
Externalidades	Positiva	Recuento	2	3	3	15
		% del total	3.8%	5.8%	5.8%	15.4%
	Negativa	Recuento	4	7	33	44
		% del total	7.7%	13.5%	63.5%	84.8%
Total		Recuento	6	10	36	52
		% del total	11.5%	19.2%	69.2%	100.0%

De acuerdo a la tabla N°18 la variable Externalidades y la dimensión Impuesto Indirecto de la variable Impuesto Selectivo al Consumo se denota que del total de 52 trabajadores encuestados del sector alimenticio del distrito de Breña año 2022, el 3.8% indica que la externalidad en el sector alimenticio en su mayoría es positiva y por ende no es aplicable un impuesto indirecto, mientras que el 63.5% menciona que las externalidades son negativas en base a los productos ultraprocesados y utilizar un Impuesto Indirecto para trasladar la responsabilidad al consumidor es aplicable.

Tabla 19: *Tabla Cruzada de Impuesto Selectivo al Consumo y Efecto Colateral*

			Efecto Colateral		Total
			Positiva	Negativa	
Impuesto Selectivo al Consumo	No Aplicable	Recuento	2	7	9
		% del total	3.8%	13.5%	17.3%
	Poco Aplicable	Recuento	1	6	7
		% del total	1.9%	11.5%	13.5%
	Aplicable	Recuento	0	36	36
		% del total	0.0%	69.2%	69.2%
Total		Recuento	3	49	52
		% del total	5.8%	94.2%	100.0%

Con relación a la tabla N°19, de acuerdo a la variable Impuesto Selectivo al Consumo y la dimensión Efecto Colateral de la variable Externalidades, se observa que de 52 trabajadores encuestados del sector alimenticio del distrito de Breña año 2022, el 13.5% reconoce al efecto colateral como un aspecto negativo del consumo de productos ultraprocesados, pero no encuentran conforme a que se aplique el Impuesto selectivo al consumo, el 11.5% de la población encuestada del mismo modo reconoce la negativa del efecto colateral en los productos ultraprocesados, aunque mencionan que a la totalidad de estos productos no se les deberían estar sujetos al impuesto, por último, el 69.2% afirma que el Impuesto selectivo al consumo debe aplicarse a los productos ultraprocesados debido a los efectos colaterales que traen al consumirlos, ya que reflejan una consecuencia negativa que debe ser regularizada.

Tabla 20: *Tabla Cruzada de Externalidades y Objetivo Extrafiscal*

			Objetivo Extrafiscal			Total
			No Aplicable	Poco Aplicable	Aplicable	
Externalidades	Positiva	Recuento	1	5	2	8
		% del total	1.9%	9.6%	3.8%	15.4%
	Negativa	Recuento	4	8	32	44
		% del total	7.7%	15.4%	61.5%	84.6%
Total		Recuento	5	13	34	52
		% del total	9.6%	25.0%	65.4%	100.0%

De acuerdo a la tabla N°20 de la variable Externalidades y la dimensión Objetivo Extrafiscal de la variable Impuesto Selectivo al Consumo se denota que del total de 52 trabajadores encuestados del sector alimenticio del distrito de Breña año 2022, solamente el 1.9% de la población encuestada cree que las externalidades en los productos ultraprocesados son positivas y por ello no es aplicable el objetivo extrafiscal que trae el Impuesto Selectivo al Consumo, mientras que el 61.5% indica que existen externalidades negativas en los productos ultraprocesados y por ende, es aplicable el objetivo extrafiscal que maneja el Impuesto Selectivo al Consumo, ya que, su finalidad es desincentivar aquello que es dañino para la salud.

## 2. Prueba de Normalidad

H0: Los datos provienen de una distribución normal

H1: Los datos no provienen de una distribución normal

Tabla 21: *Prueba de Kolmogorov-Smirnov<sup>a</sup>*

	Estadístico	gl	Sig.
Impuesto Indirecto	.421	52	<.001
Impuesto Monofásico	.390	52	<.001
Objetivo Extrafiscal	.400	52	<.001
Impuesto Selectivo al Consumo	.424	52	<.001
Costo o Beneficio	.539	52	<.001
Efecto Colateral	.539	52	<.001
Afectación del Bienestar	.539	52	<.001
Externalidades	.510	52	<.001



Según la tabla N°21 se muestran que los resultados que se consiguieron de acuerdo a la prueba de normalidad, muestran una significancia del 0.001, siendo estos resultados inferiores a 0.05, por lo que, se acepta la hipótesis nula y, por ende, se considera que los datos proceden de una distribución normal y además corresponde a una prueba no paramétrica.

### 3. Prueba de Hipótesis

#### 3.1. Hipótesis General

##### 1. Planteamiento de Hipótesis General

H1: El Impuesto Selectivo al Consumo se relaciona con las externalidades en las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022.

H0: El Impuesto Selectivo al Consumo no se relaciona con las externalidades en las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022.

2. Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05 \rightarrow 5\%$  de margen de error

3. Regla de decisión:  $p \geq \alpha \rightarrow$  se admite la hipótesis nula H0

$p \leq \alpha \rightarrow$  se admite la hipótesis alterna H1

Tabla 22: *Prueba de Hipótesis General*

		Correlaciones		
			Impuesto Selectivo al Consumo	Externalidades
Rho de Spearman	Impuesto Selectivo al Consumo	Coeficiente de correlación	1.000	.330*
		Sig. (bilateral)	.	.017
		N	52	52
	Externalidades	Coeficiente de correlación	.330*	1.000
		Sig. (bilateral)	.017	.
		N	52	52

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Contrastación

Para el propósito de la validación de la hipótesis se requirió compararla con un nivel de confiabilidad del 95%, por ende, si el Sig. (Bilateral) es inferior a 0.05 se

deduce que la correlación entre las variables Impuesto Selectivo al Consumo y Externalidades es significativa.

### Discusión

De acuerdo a la tabla N°22 la hipótesis general realizada con el coeficiente de correlación Rho de Spearman, su valor es 0.330 y su prueba de significancia resulta un 0.017, es decir,  $p \leq \alpha$  ( $0.017 \leq 0.05$ ). Por ende, se rechaza la hipótesis nula y se admite la hipótesis alterna.

### Conclusión

Existe relación significativa entre el Impuesto Selectivo al Consumo y las externalidades en las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022.

### 3.2. Hipótesis Especifica 1

#### 1. Planteamiento de Hipótesis especifica 1

H1: Las Externalidades se relacionan con el Impuesto Indirecto para las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022.

H0: Las Externalidades no se relacionan con el Impuesto Indirecto para las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022.

2. Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05 \rightarrow$  5% de margen de error

3. Regla de decisión:  $p \geq \alpha \rightarrow$  se admite la hipótesis nula H0

$p \leq \alpha \rightarrow$  se admite la hipótesis alterna H1

Tabla 23: *Prueba de Hipótesis Especifica 1*

		Correlaciones		
			Externalidades	Impuesto Indirecto
Rho de Spearman	Externalidades	Coeficiente de correlación	1.000	.293*
		Sig. (bilateral)	.	.035
		N	52	52

Impuesto Indirecto	Coefficiente de correlación	.293*	1.000
	Sig. (bilateral)	.035	.
	N	52	52

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

### Contrastación

Para el propósito de la validación de la hipótesis se requirió compararla con un nivel de confiabilidad del 95%, por ende, si el Sig. (Bilateral) es inferior a 0.05 se deduce que la correlación entre la variable Externalidades y la dimensión Impuesto Indirecto es significativa.

### Discusión

De acuerdo a la tabla N°23 la hipótesis específica 1 realizada con el coeficiente de correlación Rho de Spearman, su p-valor es 0.293 y su prueba de significancia resulta un 0.035, es decir,  $p \leq \alpha$  ( $0.035 \leq 0.05$ ). Por ende, se rechaza la hipótesis nula y se admite la hipótesis alterna.

### Conclusión

Existe relación significativa entre las externalidades y el Impuesto Indirecto para las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022.

### 3.3. Hipótesis Específica 2

#### 1. Planteamiento de Hipótesis Específica 2

H1: El Impuesto Selectivo al Consumo se relaciona con el efecto colateral de las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022.

H0: El Impuesto Selectivo al Consumo no se relaciona con el efecto colateral de las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022.

2. Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05 \rightarrow$  5% de margen de error

3. Regla de decisión:  $p \geq \alpha \rightarrow$  se admite la hipótesis nula H0

$p \leq \alpha \rightarrow$  se admite la hipótesis alterna H1

Tabla 24: Prueba de Hipótesis Especifica 2

		Correlaciones		
			Impuesto Selectivo al Consumo	Efecto Colateral
Rho de Spearman	Impuesto Selectivo al Consumo	Coeficiente de correlación	1.000	.382**
		Sig. (bilateral)	.	.005
		N	52	52
	Efecto Colateral	Coeficiente de correlación	.382**	1.000
		Sig. (bilateral)	.005	.
		N	52	52

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Contrastación

Para el propósito de la validación de la hipótesis se requirió contrastarla con un nivel de confiabilidad del 95%, por ende, si el Sig. (Bilateral) es menor a 0.05 se deduce que la correlación entre la variable Impuesto Selectivo al Consumo y la dimensión Efecto Colateral es significativa.

### Discusión

De acuerdo a la tabla N°24 la hipótesis específica 2 realizada con el coeficiente de correlación Rho de Spearman, su p-valor es 0.382 y su prueba de significancia resulta un 0.005, es decir,  $p \leq \alpha$  ( $0.005 \leq 0.05$ ). Por ende, se rechaza la hipótesis nula y se admite la hipótesis alterna.

### Conclusión

Existe relación significativa entre el Impuesto Selectivo al Consumo y el Efecto Colateral de las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022.

## 3.4. Hipótesis Especifica 3

### 1. Planteamiento de Hipótesis específica 3

H1: Las Externalidades se relacionan con el Objetivo Extrafiscal para las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022.

H0: Las Externalidades no se relacionan con el Objetivo Extrafiscal para las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022.

2. Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05 \rightarrow 5\%$  de margen de error

3. Regla de decisión:  $p \geq \alpha \rightarrow$  se admite la hipótesis nula H0

$p \leq \alpha \rightarrow$  se admite la hipótesis alterna H1

Tabla 25: *Prueba de Hipótesis Especifica 3*

		Correlaciones		
			Externalidades	Objetivo Extrafiscal
Rho de Spearman	Externalidades	Coeficiente de correlación	1.000	.330*
		Sig. (bilateral)	.	.017
		N	52	52
	Objetivo Extrafiscal	Coeficiente de correlación	.330*	1.000
		Sig. (bilateral)	.017	.
		N	52	52

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

### Contrastación

Para el propósito de la validación de la hipótesis se requirió compararla con un nivel de confiabilidad del 95%, por ende, si el Sig. (Bilateral) es inferior a 0.05 se deduce que la correlación entre la variable Externalidades y la dimensión Objetivo Extrafiscal es significativa.

### Discusión

De acuerdo a la tabla N°25 la hipótesis específica 3 realizada con el coeficiente de correlación Rho de Spearman, su p-valor es 0.330 y su prueba de significancia resulta un 0.017, es decir,  $p \leq \alpha$  ( $0.017 \leq 0.05$ ). Por ende, se rechaza la hipótesis nula y se admite la hipótesis alterna.

## Conclusión

Existe relación significativa entre las Externalidades y el Objetivo Extrafiscal para las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022.

## V. DISCUSIÓN

El presente Informe de investigación tiene el objetivo general de determinar cómo el Impuesto Selectivo al Consumo se relaciona con las externalidades en las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022.

En primer lugar, para la estadística descriptiva se utilizó la prueba de validación del instrumento a través de cuatro expertos en la materia que contaban con la especialidad referida a contabilidad y tributación, cada experto brindó la opinión aplicable del instrumento. Por otro lado, la confiabilidad del instrumento se realizó por medio del índice de medición de fiabilidad conocido como Alfa de Cronbach, el resultado que se obtuvo por la variable Impuesto Selectivo al consumo fue de 0.93, interpretándose en base a la escala de confiabilidad de Hernández (2017) una alta confiabilidad, y el resultado de confiabilidad que se obtuvo por sus 13 ítems fue mayor al 0.90 dándonos también una alta confiabilidad. De acuerdo a la segunda variable Externalidades, brindó una confiabilidad de 0.94, interpretándose como una alta confiabilidad, del mismo modo fue el resultado de los 12 ítems que se obtuvieron con el Alfa de Cronbach que fue mayor a 0.90, siendo una alta confiabilidad. Según los resultados estadísticos realizados, el instrumento de investigación es confiable en base a los estudios y los valores favorables obtenidos.

Asimismo, para la estadística inferencial se empleó la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov, debido a que la proporción de la muestra fue de 52 empleados de las empresas del sector alimenticio del distrito de Breña, que nos brindó como resultado que los datos provenían de una distribución normal y que se debe emplear una prueba no paramétrica. Por ende, para la prueba de hipótesis se empleó el coeficiente de correlación Rho de Spearman.

1. De acuerdo a la hipótesis general, el Impuesto Selectivo al Consumo se relaciona con las externalidades en las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022. Para validar la hipótesis se contrastó con un nivel de confiabilidad del 95%, teniendo un Sig. (Bilateral) que es inferior a 0.05, por lo que se comprueba que existe una relación significativa entre las variables Impuesto Selectivo al Consumo y Externalidades. Además, se empleó la prueba Rho de Spearman, siendo este un p-valor de 0.017. De este modo, se

rechazó la hipótesis nula y se admitió la hipótesis alterna, por lo que, el Impuesto Selectivo al Consumo se relaciona con las externalidades en las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022. Tal como lo afirma Alegre (2019), existe una relación de causa-efecto entre Impuesto Selectivo al Consumo y Externalidades, debido a que los encargados de la regulación de impuestos deben evaluar la aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo de forma periódica y, además, elaborar planes que no solo sean para gravar las externalidades de los productos o servicios, sino también reducir estas consecuencias. Además, Lamadrid, M. y Vera, Y. (2019) mencionan como parte de sus recomendaciones, que futuras investigaciones en base al Impuesto Selectivo al consumo ahonden en el sistema de aplicación del impuesto, ello debido a que, conforme al paso del tiempo, diferentes artículos de investigación demostraran nuevas consecuencias negativas por el consumo de un bien o servicio.

2. De acuerdo a la hipótesis específica 1, las Externalidades se relacionan con el Impuesto Indirecto para las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022. Para corroborar esta hipótesis se contrastó con un nivel de confiabilidad del 95%, obteniendo un Sig. (Bilateral) que es inferior a 0.05, por lo que se confirma que existe una relación significativa entre la variable Externalidades y la dimensión Impuesto Indirecto. Además, se empleó la prueba Rho de Spearman, resultando un p-valor de 0.035. De este modo, se rechazó la hipótesis nula y se admitió la hipótesis alterna, por lo que, las Externalidades se relacionan con el Impuesto Indirecto para las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022. Este resultado nos demuestra que es aplicable utilizar un impuesto indirecto frente a las externalidades de las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022, ello es apoyado por Jayo, F. y Durand, M. (2020), donde mencionan que, exceptuando a las salas de apostar y casinos, el Impuesto Selectivo al consumo es un impuesto indirecto por su efecto traslativo, debido a que el impuesto se cobra al prestar el servicio o consumir un bien, a fin de mitigar las externalidades negativas. De igual forma, Quispetito, F. (2019) menciona que la carga impositiva del impuesto tiene un impacto tanto en las empresas como en la economía de las familias, por ende, los ingresos tributarios experimentan una variación



relevante. Es decir, el bolsillo del consumidor es afectado por el impuesto, y mientras se cumpla la finalidad del impuesto correctivo, la capacidad recaudatoria en este sector puede disminuir.

3. Según la hipótesis específica 2, el Impuesto Selectivo al Consumo se relaciona con el efecto colateral de las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022. Para corroborar esta hipótesis se contrastó con un nivel de confiabilidad del 95%, obteniendo un Sig. (Bilateral) que es inferior a 0.05, por lo que, se comprueba que existe una relación significativa entre la variable Impuesto Selectivo al Consumo y la dimensión Efecto Colateral. Además, se empleó la prueba Rho de Spearman, brindando el resultado de p-valor de 0.005, por ende, se rechazó la hipótesis nula y se admitió la hipótesis alterna, teniendo como resultado que el Impuesto Selectivo al Consumo se relaciona con el efecto colateral de las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022. Ello demuestra que para la aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo se debe considerar un efecto colateral por el consumo de un producto. Resultado que afirma Vásquez (2019), puesto que, para implementar un impuesto a las externalidades, se aplica con el fin de controlar o cobrar el efecto negativo del producto o servicio que brindan las organizaciones, para que por medio del pago de impuestos exista una compensación para el tercero afectado.
4. Por último, se realizó la prueba de hipótesis específica 3 donde las Externalidades se relacionan con el objetivo extrafiscal para las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022, para ello se contrastó con un nivel de confiabilidad del 95%, obteniendo un Sig. (Bilateral) que es inferior a 0.05, por lo que se confirma que la variable Externalidades tiene una relación significativa con la dimensión Objetivo Extrafiscal. Además, se empleó el coeficiente de correlación Rho de Spearman resultando un p-valor de 0.017, por ende, se rechazó la hipótesis nula y se admitió la hipótesis alterna, por lo que, las Externalidades se relacionan con el objetivo extrafiscal para las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022. El resultado nos demuestra que las externalidades negativas deben ser internalizadas por medio de un impuesto con objetivo extrafiscal, como es en el caso del Impuesto Selectivo al consumo, que su finalidad es desincentivar el consumo de

productos nocivos que originan un daño al individuo, sociedad y medioambiente. De tal manera, el resultado es afirmado por Aguayo, Y. (2018) al aceptar que el impuesto a las externalidades ayuda a enriquecer la calidad de vida del individuo, frente a las consecuencias medioambientales o futuras enfermedades que causan las empresas contaminantes. Además, Coronel, T. y Rosales, R. (2021) mencionan en su investigación que los beneficios de aplicar el Impuesto Selectivo al consumo en el caso de los combustibles, fue la reducción de consumo del producto, disminución de costos por salud en base a enfermedades causadas por el combustible y la realización de campañas a favor del cuidado del medioambiente. Por otro lado, el cambio provocado por este impuesto es también en la reducción de recaudación en este sector, dado que, los consumidores deciden adquirir otro producto menos dañino con el fin de no afectar su economía. Aunque, esta consecuencia es la esperada cuando se trata del Impuesto Selectivo al consumo que no tiene un fin recaudatorio.

## VI. CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados alcanzados en el presente informe de investigación, se concluyó lo siguiente:

- De acuerdo al objetivo general de determinar cómo el Impuesto Selectivo al Consumo se relaciona con las externalidades en las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022, se concluyó que el Impuesto Selectivo al consumo funge como un impuesto correctivo frente a las externalidades, reduciendo las consecuencias negativas a través del sistema tributario, por ende, este impuesto es el indicado de gravar a los alimentos ultraprocesados, para que el gobierno contrarreste el efecto que trae en la salud del consumidor.
- De acuerdo al primer objetivo específico de analizar cómo las Externalidades se relacionan con el Impuesto Indirecto para las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022, se concluyó que existen externalidades negativas en el sector alimenticio y estas deben ser gravadas por un impuesto con efecto traslativo, debido a que la decisión de comprar un producto es por responsabilidad del consumidor final, aunque la empresa sea en parte el fabricante de esta externalidad, es el consumidor quien decide adquirirlo sin reconocer el costo adicional que involucra.
- De acuerdo al segundo objetivo específico de determinar cómo el Impuesto Selectivo al Consumo se relaciona con el efecto colateral de las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022, se concluyó que para aplicar el Impuesto Selectivo al consumo, se debe reconocer un efecto colateral en el bien o servicio que adquiera el consumidor, situación que sucede con las consecuencias no esperadas de enfermedades cardiovasculares hasta cancerígenas, que afectan el bienestar físico del individuo, provenientes del consumo de productos ultraprocesados de las empresas del sector alimenticio.
- De acuerdo al tercer objetivo específico de explicar cómo las Externalidades se relacionan con el objetivo extrafiscal para las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022, se concluyó que un objetivo extrafiscal busca desincentivar el consumo de algo dañino a la salud de la sociedad, y al reconocer que existen externalidades negativas en el sector alimenticio es necesario contar

con una finalidad social, a fin de que el beneficio no sea recaudatorio, sino que vele por el cuidado de la salud de la ciudadanía.

## VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda modificar la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con el fin de añadir en el Apéndice correspondiente la aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo para los productos alimenticios ultraprocesados y, además, utilizar la Ley de Promoción de Alimentación Saludable, para que por medio de los topes que maneja el Ministerio de Salud, de acuerdo a la aplicación obligatoria de los octógonos en los empaquetados de los productos ultraprocesados, sirva como base para aplicar el Impuesto Selectivo al consumo, tal como sucede en el país de México, que cuentan con el impuesto especial sobre producción y servicios que grava alimentos no básicos con más de 275 kilocalorías.
- Se recomienda promocionar e informar por medio de las redes sociales la finalidad del Impuesto Selectivo al consumo, para que la ciudadanía conozca de una forma factible, los productos a quienes está sujeto el impuesto, con el fin de que el consumidor reconozca la afectación que tiene ello en su economía.
- Se recomienda ofrecer intensivos al sector alimenticio, como el reconocimiento de gasto deducible a los costos involucrados en reducir el efecto nocivo de sus productos, con la finalidad de que las empresas se hagan responsables y resuelvan por si mismos el escaso valor nutricional que ofrecen a la población.
- Se recomienda a la ciudadanía ejercer una cultura de alimentación saludable, dejando de consumir aquellos productos que cuenten con efectos colaterales que afectan en la salud del individuo, especialmente a la población que es menor de edad, siendo ellos los más vulnerables, dado que cuentan con una mayor atracción por adquirir esta clase de productos que además, son de bajo precio, a diferencia de otros productos dañinos que establecen límite de edad, estos alimentos ultraprocesados son mucho más accesible e igual de nocivos.

## REFERENCIAS

- 66.<sup>a</sup> ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD. Organización Mundial de la Salud. (mayo, 2013). Organización Mundial de la Salud. [https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf\\_files/WHA66-REC1/A66\\_REC1-sp.pdf](https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA66-REC1/A66_REC1-sp.pdf)
- Aguayo, Y. (2018). Sistema tributario y el impuesto a las externalidades en las empresas de venta de petróleo en la provincia constitucional del Callao, año 2018 (Tesis de Licenciatura). <https://hdl.handle.net/20.500.12692/32147>
- Alania, G. (2019). Análisis sobre la aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo al sector de casino y máquinas tragamonedas (Tesis de maestría). [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15487/ALANIA\\_HUAMANTINCO\\_GRASSE\\_CRISTELL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15487/ALANIA_HUAMANTINCO_GRASSE_CRISTELL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Alegre, G. (2019). Impuesto selectivo al consumo y externalidades en las empresas de casino y juegos de azar en el distrito de Miraflores, año 2018 (Tesis de licenciatura). [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53967/Alegre\\_AGA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53967/Alegre_AGA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Álvarez, M. (2019). El IGV monofásico en el Perú y su posible aplicación a las operaciones de comercialización de frutas (Tesis de Licenciatura). [file:///C:/Users/Celeron/Desktop/Referencias%20biblio/TL\\_AlvarezSanchezMariely.pdf](file:///C:/Users/Celeron/Desktop/Referencias%20biblio/TL_AlvarezSanchezMariely.pdf)
- Ayala, L. y Malasquez, M. (2021). Externalidad negativa de la instalación del cableado de telecomunicaciones: contaminación visual en el centro histórico del distrito de Barranco año 2018 (Tesis de maestría). [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9819/ayala\\_clg-mal%3%a1squez\\_sms.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9819/ayala_clg-mal%3%a1squez_sms.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Barrantes, R., Manrique, S. y Glave, C. (2018). Economía Publica. Material de Enseñanza N°3. *Revista de Economía Pontificia Universidad Católica del Perú*.

- BBC Mundo. (2 de marzo de 2018). Los químicos que hacen que el tocino y otras carnes procesadas sean cancerígenas. BBC News. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-43257472>
- Cáncer. (2 de febrero de 2022). Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer>
- Coronel, T. y Rosales, R. (2021). Análisis del impuesto selectivo al consumo en el mercado de combustibles y la recaudación tributaria en el Perú. (Tesis de Licenciatura). <https://repositorio.uch.edu.pe/handle/20.500.12872/572>
- Constitución Política del Perú. Art. 7. 29 de diciembre de 1993. (Perú).
- DECRETO SUPREMO 07-2017-SA. Decreto Supremo que prueba el reglamento de la ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable.
- Diabetes. (10 de noviembre de 2021). Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/diabetes>
- Enfermedades cardiovasculares. (s.f.). Organización Panamericana de la Salud. <https://www.paho.org/es/temas/enfermedades-cardiovasculares>
- Enfermedades no transmisibles. (13 de abril de 2021). Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/newsroom/factsheets/detail/noncommunicable-diseases>
- Fernández, J. (18 de enero de 2022). Política fiscal: ¿Qué es y cuáles son sus objetivos? <https://www.sage.com/es-es/blog/politica-fiscal-que-es-cuales-son-sus-objetivos/>
- Fortún, M. (2019). Bienestar social. <https://economipedia.com/definiciones/bienestar-social.html>
- Flores, J. y Ramos, G. (2018). Manual Tributario 2018. Instituto Pacífico.
- Flores, J. y Ramos, G. (2019). Manual Tributario 2019. Instituto Pacífico.
- Garwood, P. (21 de noviembre de 2016). 9.ª Conferencia Mundial de Promoción de la Salud. Acuerdo de dirigentes mundiales para promover la salud en pro de

los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Organización mundial de la Salud.  
<https://www.who.int/es/news/item/21-11-2016-9th-global-conference-on-health-promotion-global-leaders-agree-to-promote-health-in-order-to-achieve-sustainable-development-goals>

Gob.pe (2022). Derechos de las personas usuarias de los servicios de salud  
<https://www.gob.pe/10423-derechos-de-las-personas-usuarias-de-los-servicios-de-salud>

Gonzales, A. y Tejeda, C. (2020). Análisis del Impacto de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable: Octógonos, en el Comportamiento de Consumo de alimentos procesados y bebidas no alcohólicas de los Estudiantes de la Universidad Católica San Pablo, Arequipa 2020. (Tesis de Licenciatura).  
[https://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/20.500.12590/16556/1/GONZALES\\_HUARACHA\\_ALL\\_OCT.pdf](https://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/20.500.12590/16556/1/GONZALES_HUARACHA_ALL_OCT.pdf)

Guillen V., Sánchez C., y Begazo D. (2020). Pasos para elaborar una tesis de tipo correlacional. [http://cliic.org/2020/Taller-Normas-APA-2020/libro-elaborar-tesis-tipo-correlacional-octubre-19\\_c.pdf](http://cliic.org/2020/Taller-Normas-APA-2020/libro-elaborar-tesis-tipo-correlacional-octubre-19_c.pdf)

Gurgura, A. y Mejía, M. (2018). Determinantes del bienestar subjetivo en la economía de las familias peruanas 2004 – 2014 (Tesis de licenciatura).  
<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2193/GURGURA%20LEON%20y%20MEJIA%20FLORES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández, R., Mendez, S., Mendoza, C., y Cuevas, A. (2017). Fundamentos de investigación. México: Mc Graw Hill education.

Jayo, F. y Durand, M. (2021). Aplicación del Impuesto Selectivo Consumo y su impacto tributario y financiero en las empresas de casinos y tragamonedas en el distrito de Miraflores en el año 2019 (Tesis de licenciatura).  
[https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/655202/JayoR\\_F.pdf?sequence=3](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/655202/JayoR_F.pdf?sequence=3)

Lamadrid, M. y Vera, Y. (2019). Análisis del aumento del impuesto selectivo al consumo (ISC) en el Perú, 2019 (Tesis de Licenciatura).  
<http://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/2681>

- Leandro, G. (s.f.). Microeconomía: Tema 14. Costos sociales y externalidades. [https://www.auladeeconomia.com/microap\\_material12.htm#:~:text=Se%20puede%20decir%20que%20una,externalidad%20positiva%20crea%20un%20beneficio.](https://www.auladeeconomia.com/microap_material12.htm#:~:text=Se%20puede%20decir%20que%20una,externalidad%20positiva%20crea%20un%20beneficio.)
- Ley 30021 de 2013. Ley de Promoción de la Alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes. 10 de mayo de 2013. D.O. No. 494967
- Mamkiw, G. (2017). Principios de Economía. Cengage Learning Editores.
- Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Glosario de términos. Consultado en [https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=esES&Itemid=100005&lang=es-ES&view=article&id=2042](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=esES&Itemid=100005&lang=es-ES&view=article&id=2042)
- National Human Genome Research Institute. (2022). Carcinógeno. <https://www.genome.gov/es/genetics-glossary/Carcinogeno>
- Niño, R. (2019). Metodología de la Investigación (2ª ed.). Ediciones de la U.
- Ríos, C. (2019). La imposición selectiva al consumo en el Perú: entre el fin Recaudatorio y la Extradificalidad. Universidad Nacional Agraria de la Selva. <http://dx.doi.org/10.15381/quipu.v27i54.16190>
- Obesidad y Sobrepeso. (9 de junio de 2021). Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight#:~:text=El%20sobrepeso%20y%20la%20obesidad%20se%20definen%20como%20una%20acumulaci%C3%B3n,la%20obesidad%20en%20los%20adultos>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2020). Valoración de externalidades de proyectos con biomasa seca y biogás. <http://www.fao.org/publications/es>
- Organización Mundial de la Salud. (27 de mayo de 2022). 75.ª Asamblea Mundial de la Salud - Actualización diaria. <https://www.who.int/es/news/item/27-05-2022-seventy-fifth-world-health-assembly---daily-update--27-may-2022>



Organización Panamericana de la Salud. (2019). Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina: ventas, fuentes, perfiles de nutrientes e implicaciones.

[https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/51523/9789275320327\\_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/51523/9789275320327_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Pingo, M. (2021). Tributación interna y gasto público en el Perú (Tesis de doctorado).

<http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/5736/TESIS%20DOCTOR-PINGO%20ZAPATA-FCC-2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Quispesito, F. (2019). El Impuesto selectivo al consumo y su incidencia en la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima metropolitana 2017 – 2018 (Tesis de maestría).

[https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4887/quispetito\\_vfd.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4887/quispetito_vfd.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rodríguez S., Y. (2020). Metodología de la Investigación.

<https://books.google.com.pe/books?id=x9s6EAAQBAJ&lpg=PP1&dq=metodologia%20de%20la%20investigacion&hl=es&pg=PP1#v=onepage&q&f=false>

Rojas, A. y Morán, D. (2019). La Presión Fiscal Equivalente en América Latina y el Caribe. Centro Interamericano de Administración Tributaria.

<http://dx.doi.org/10.18235/0001932>

Rueda, J. (2019), Texto Único Ordenado del Código Tributario. EDIGRABER.

Sánchez, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). Manual de términos de Investigación Científica, Tecnológica y Humanística. Bussiness Support Aneth S.R.L.

Se modifica el ISC de productos que más afectan a la salud y el ambiente. (mayo, 2018). Ministerio de Economía y Finanzas. Recuperado de [https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=101108&view=article&catid=0&id=5678&lang=es-ES](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101108&view=article&catid=0&id=5678&lang=es-ES)

- Sotomayor, P. y Valverde, N. (2019). La imposición al consumo en la era de los servicios digitales. *Themis Revista de derecho*, (76), 29-40. <https://doi.org/10.18800/themis.201902.002>
- Torres, C. (2020). Impuesto selectivo al consumo y su incidencia en el costo de producción de las empresas cerveceras en el distrito de Miraflores, año 2019 (Tesis de licenciatura). [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66416/Torres\\_ACA-SD.pdf?sequence=8&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66416/Torres_ACA-SD.pdf?sequence=8&isAllowed=y)
- Valderrama, S. y Jaimes, C. (2019). El desarrollo de la tesis. Descriptiva - comparativa, correlacional y cuasiexperimental. Lima: Editorial San Marcos.
- Vásquez, D. (2019). Tributos y su incidencia en las externalidades producidas por las empresas de transportes de pasajeros en el distrito de Puente Piedra en el año 2018 (Tesis de licenciatura). [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/61432/V%C3%A1squez\\_DD-SD.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/61432/V%C3%A1squez_DD-SD.pdf?sequence=1)

## ANEXOS

### ANEXO 1 Cuadro de Operacionalización de variables

HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
El Impuesto Selectivo al Consumo se relaciona con las externalidades en las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022.	Impuesto Selectivo al Consumo	El impuesto selectivo al consumo (ISC) es un impuesto indirecto (trasladable) de carácter monofásico (solo operaba en la importación y/o en la primera venta en el país), no neutral. Es decir, si bien es determinado en solo una etapa en la cadena de producción-distribución (de allí su condición de monofásico), finalmente es trasladado al adquirente de la siguiente etapa de la cadena hasta el consumidor final, generando un efecto piramidal en la estructura de costos, (...) el ISC se ha presentado como un impuesto de carácter extrafiscal (protección del medio ambiente, reducción de bebidas azucaradas, alcohólicas, cigarrillos y juegos de azar), otorgándole una finalidad social, buscando internalizar las externalidades negativas que generan el consumo de determinados bienes. (Flores y Ramos, p. 372-373, 2018)	Impuesto indirecto	Efecto Traslativo
				Carga Tributaria
				Afectación del gasto de la riqueza
				Contribuyente de derecho
			Impuesto monofásico	Contribuyente de hecho
				Aplicación única
				Nivel productor
				Nivel mayorista
			Objetivo Extrafiscal	Nivel Minorista
				Garantizar el Bienestar social
				Desincentivar el consumo de productos nocivos
			Externalidades	Se define como un efecto colateral de las acciones de un determinado agente económico que directamente afectan el bienestar de otro agente sin que este se vea compensado por ello. Dicho de otra forma, se entiende por externalidad aquel costo o beneficio asociado a una actividad económica concreta que recae indiscriminadamente sobre la sociedad y el medio ambiente, sin estar incluido en la estructura de precios del producto o servicio que lo origina. (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, p. 3, 2020)
	Externalidad en la producción			
	Externalidad Positiva			
	Efecto Colateral	Externalidad Negativa		
Fallos del mercado				
Enfermedades cancerígenas				
Enfermedades cardiovasculares				
Afectación del bienestar	Diabetes			
	Obesidad			
	Organización Panamericana de la Salud			
	Ley de Promoción de la Alimentación Saludable			

## ANEXO 2 Matriz de Consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGIA
General	General	General	Impuesto Selectivo al Consumo	Efecto Traslativo	1.- TIPO DE ESTUDIO
¿Cómo el Impuesto Selectivo al Consumo se relaciona con las externalidades en las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022?	Determinar cómo el Impuesto Selectivo al Consumo se relaciona con las externalidades en las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022.	El Impuesto Selectivo al Consumo se relaciona con las externalidades en las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022.		Carga Tributaria	Es básica, porque estamos obteniendo conocimiento del fenómeno, más no solucionando el problema. que tenemos.
				Afectación del gasto de la riqueza	
				Contribuyente de derecho	2. DISEÑO DE ESTUDIO.
Específico	Específico	Específico		Contribuyente de hecho	ESTUDIO. Diseño no experimental de corte transversal correlacional-causal, porque no se va manipular las variables
				Aplicación única	
¿Cómo las Externalidades se relacionan con el Impuesto Indirecto para las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022?	Analizar cómo las Externalidades se relacionan con el Impuesto Indirecto para las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022.	Las Externalidades se relacionan con el Impuesto Indirecto para las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022.		Nivel productor	3. TIPO DE MUESTRA.
				Nivel mayorista	
				Nivel Minorista	
				Garantizar el Bienestar social	Se utilizará el muestreo probabilístico, porque es sometida a criterio del investigador seleccionar las personas del sector objeto de estudio, por ser representativa del distrito de Breña que pertenecen a este sector.
			Desincentivar el consumo de productos nocivos		
			Incentivar el cuidado de la salud	4. TAMAÑO DE MUESTRA.	
Específico	Específico	Específico	Externalidades	Externalidad en la producción	La unidad de análisis de estudio se extraerá de la población utilizando la fórmula de muestreo probabilístico.
¿Cómo el Impuesto Selectivo al Consumo se relaciona con el efecto colateral de las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022?	Determinar cómo el Impuesto Selectivo al Consumo se relaciona con el efecto colateral de las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022.	El Impuesto Selectivo al Consumo se relaciona con el efecto colateral de las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022.		Externalidad Positiva	
				Externalidad Negativa	
				Fallos del mercado	5. TÉCNICAS.
Específico	Específico	Específico		Enfermedades cancerígenas	La técnica a utilizar será la encuesta.
				Enfermedades cardiovasculares	
¿Cómo las Externalidades se relacionan con el objetivo extrafiscal para las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022?	Explicar cómo las Externalidades se relacionan con el objetivo extrafiscal para las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022	Las Externalidades se relacionan con el objetivo extrafiscal para las empresas del sector alimenticio del distrito de breña, año 2022		Diabetes	6. INSTRUMENTOS.
				Obesidad	
				Organización Panamericana de la Salud	
				Ley de Promoción de la Alimentación Saludable	
				Organización Mundial de la Salud	El instrumento será el cuestionario que es de elaboración propia.

### ANEXO 3 Cuestionario

<b>OBJETIVO:</b> Determinar como el Impuesto selectivo al consumo se relaciona con las externalidades en las empresas del sector alimenticio del distrito de Breña, año 2022.					
<b>I. GENERALIDADES:</b> Esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que se agradecerá que se proporcione información veraz, solo así será realmente útil para la presente investigación.	<b>II. DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO</b>				
	<b>Área donde labora:</b>				
	<b>Función que desempeña:</b>				
<b>IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO</b>					
<b>MARQUE CON UN ASPA (X) SEGÚN CREA CONVENIENTE</b>					
<b>NIVEL DE CONOCIMIENTO</b>					
<b>PREGUNTAS</b>	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de acuerdo
El impuesto selectivo al consumo se caracterizará por su efecto traslativo en las empresas del sector alimenticio cuando el tributo pase de ellas al consumidor final.					
El nivel porcentual de la carga tributaria que origina la aplicación del impuesto selectivo al consumo dependerá del efecto nocivo que generen los productos alimenticios dañinos.					
La carga tributaria del ISC se debería gravar también en el consumo de los productos ultraprocesados que fabriquen las empresas del sector alimenticio.					
El impuesto selectivo al consumo afecta el gasto de la riqueza del consumidor disminuyendo su capacidad adquisitiva llegando a perjudicar la actividad económica de las empresas del sector alimenticio.					
Las empresas del sector alimenticio asumirían el papel de contribuyente de derecho tras responsabilizarse del pago del ISC por la venta de sus productos.					
El consumidor final adoptaría el rol de contribuyente de hecho cuando adquiera un producto nocivo a la salud.					
El impuesto selectivo al consumo podría ser de aplicación única en la distribución de los productos comestibles por tener la característica de tributo monofásico.					

El ISC puede aplicarse a un nivel productor cuando el fabricante del sector alimenticio realice la venta de sus productos ultraprocesados.					
Las empresas comercializadoras de alimentos ultraprocesados podrían estar sujetas al impuesto selectivo al consumo en un nivel mayorista por la cantidad de ventas al por mayor que realicen.					
El impuesto selectivo al consumo se gravaría durante el nivel minorista cuando el consumidor final adquiriera los productos alimenticios ultraprocesados.					
Al aplicar el ISC en las empresas del sector alimenticio se reconocerá la finalidad de garantizar el bienestar social como un objetivo extrafiscal.					
Uno de los objetivos extrafiscales del impuesto selectivo al consumo implica desincentivar el consumo de productos nocivos que dañan la salud del consumidor.					
Con la aplicación del Impuesto selectivo al consumo se pretende incentivar el cuidado de la salud incidiendo en el precio de los productos alimenticios ultraprocesados.					
<b>EXTERNALIDADES</b>					
<b>MARQUE CON UN ASPA (X) SEGÚN CREA CONVENIENTE</b>					
	<b>NIVEL DE CONOCIMIENTO</b>				
<b>PREGUNTAS</b>	Totalmente Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de acuerdo
Las externalidades en la producción del sector alimenticio generan un costo al consumidor que no es reconocido.					
Las externalidades positivas de las empresas del sector alimenticio son insuficientes frente a las consecuencias negativas a largo plazo que producen sus alimentos ultraprocesados.					
Las externalidades negativas que causan las empresas del sector alimenticio no son reconocidas en el pago de sus impuestos.					

La aplicación del impuesto selectivo al consumo actuaría como solución ante los fallos del mercado en el sector alimenticio que afectan la salud del individuo.					
El ISC no grava los productos cárnicos procesados que traen como efecto colateral las enfermedades cancerígenas por la falta de reconocimiento de externalidades negativas en el sector alimenticio.					
Las enfermedades cardiovasculares forman parte de las externalidades negativas que resultan del alto consumo de productos alimenticios con octógonos.					
El consumo excesivo de productos ultraprocesados altos en azúcares del sector alimenticio generan como efecto colateral la diabetes.					
El ISC debería reconocer a la obesidad como parte de las externalidades negativas del sector alimenticio por el efecto que causa en la nutrición el consumo excesivo de alimentos ultraprocesados.					
El ISC al contar con una finalidad extrafiscal debería ser el impuesto encargado de fomentar la alimentación saludable expuesta por la Organización Panamericana de Salud.					
La ley de Promoción de la Alimentación Saludable identifica aquellas externalidades negativas que afectan en el bienestar a causa de los alimentos ultraprocesados del sector alimenticio.					
Los octógonos expuestos en la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable tienen la misma función de advertencia para aquellos productos que grava el ISC.					
El ISC es el tributo que propone la Organización Mundial de la Salud para reducir el consumo de productos que afectan a la salud elaborados por empresas alimenticias.					

## **ANEXO 4** Documentos para validar los instrumentos de medición a través de juicio de expertos



### **CARTA DE PRESENTACIÓN**

Señora: Dr. Zavala Alfaro, Fanny Esperanza

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de contabilidad en el programa pregrado de la UCV, de la sede Lima norte aula C4, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de Contador Público.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO Y SU RELACIÓN CON LAS EXTERNALIDADES EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR ALIMENTICIO DEL DISTRITO DE BREÑA, AÑO 2022 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

---

Firma  
Apellidos y nombre:  
Velita Carrillo Nagelly Ariana  
D.N.I: 72942262



## DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

### **Primera Variable:**

#### IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

El impuesto selectivo al consumo (ISC) es un impuesto indirecto (trasladable) de carácter monofásico (solo operaba en la importación y/o en la primera venta en el país), no neutral. Es decir, si bien es determinado en solo una etapa en la cadena de producción-distribución (de allí su condición de monofásico), finalmente es trasladado al adquiriente de la siguiente etapa de la cadena hasta el consumidor final, generando un efecto piramidal en la estructura de costos, (...) el ISC se ha presentado como un impuesto de carácter extrafiscal (protección del medio ambiente, reducción de bebidas azucaradas, alcohólicas, cigarrillos y juegos de azar), otorgándole una finalidad social, buscando internalizar las externalidades negativas que generan el consumo de determinados bienes. (Flores y Ramos, p. 372-373, 2018)

#### Dimensión 1

##### IMPUESTO INDIRECTO

Es cuando el impuesto es trasladado obligatoriamente a quien adquiere el bien o servicio, generando el término por responsabilidad de contribuyente de derecho y contribuyente de hecho, por ello, al ser un contribuyente de hecho será el encargado de soportar la carga tributaria que conlleva la adquisición o consumo del bien o servicio (Sotomayor y Valverde, 2019, p.36).

#### Dimensión 2

##### IMPUESTO MONOFÁSICO

Alvarez (2019) menciona que el impuesto monofásico, busca gravar una etapa del proceso de producción o distribución por única vez, entre estas etapas está el nivel productor, la segunda etapa como nivel mayorista y la última etapa que es el nivel minorista (p.17).

#### Dimensión 3

##### OBJETIVO EXTRAFISCAL

Según Gutiérrez, Gutiérrez y Medina (2017) esta puede ser de característica social, económica o de la salud, su intención es desincentivar ciertas acciones en la sociedad, por ende, la recaudación del tributo no es su propósito, en cambio la eliminación de comportamientos incorrectos o desalentar el consumo de productos nocivos a la salud si lo son, aunque la obtención de recursos sigue siendo necesaria para el gasto público que garantizará el bienestar de la sociedad (p.35).

### **Segunda Variable:**

#### EXTERNALIDADES

Se define como un efecto colateral de las acciones de un determinado agente económico que directamente afectan el bienestar de otro agente sin que este se vea compensado por ello. Dicho de otra forma, se entiende por externalidad aquel costo o beneficio asociado a una actividad económica concreta que recae indiscriminadamente sobre la sociedad y el medio ambiente, sin estar incluido en la estructura de precios del producto o servicio que lo origina. (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, p. 3, 2020)

#### Dimensión 1

##### COSTO O BENEFICIO

Se puede decir que una externalidad es un costo o beneficio que surge de la producción y recae en algún otro que no es el productor [...]. Una externalidad negativa impone un costo y una externalidad positiva crea un beneficio. (Leandro, s.f., párr. 2).

#### Dimensión 2

##### EFFECTO COLATERAL

Gurgura y Mejía (2018) mencionan que sucede en posiciones donde el mercado no funciona correctamente respecto a la actividad económica que al realizarse genera consecuencias sobre terceros (p.54)

#### Dimensión 3

##### AFECTACIÓN DEL BIENESTAR

“[...] nuestro bienestar mejoraría si el Estado decidiera qué es lo que debemos o no debemos consumir” (Gurgura y Mejía, p.54, 2018)

## MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

### Variable: IMPUESTO AL CONSUMO

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	NIVELES O RANGOS
Impuesto indirecto	Efecto Traslativo	El impuesto selectivo al consumo se caracterizará por su efecto traslativo en las empresas del sector alimenticio cuando el tributo pase de ellas al consumidor final.	Nivel bajo, nivel medio, nivel alto
	Carga Tributaria	El nivel porcentual de la carga tributaria que origina la aplicación del impuesto selectivo al consumo dependerá del efecto nocivo que generen los productos alimenticios dañinos.	Nivel bajo, nivel medio, nivel alto
		La carga tributaria del ISC se debería gravar también en el consumo de los productos ultraprocesados que fabriquen las empresas del sector alimenticio.	Nivel bajo, nivel medio, nivel alto
	Afectación del gasto de la riqueza	El impuesto selectivo al consumo afecta el gasto de la riqueza del consumidor disminuyendo su capacidad adquisitiva llegando a perjudicar la actividad económica de las empresas del sector alimenticio.	Nivel bajo, nivel medio, nivel alto
	Contribuyente de derecho	Las empresas del sector alimenticio asumirían el papel de contribuyente de derecho tras responsabilizarse del pago del impuesto selectivo al consumo por la venta de sus productos.	Nivel bajo, nivel medio, nivel alto
	Contribuyente de hecho	El consumidor final adoptaría el rol de contribuyente de hecho cuando adquiriera un producto nocivo a la salud.	Nivel bajo, nivel medio, nivel alto
Impuesto monofásico	Aplicación única	El impuesto selectivo al consumo podría ser de aplicación única en la distribución de los productos comestibles por tener la característica de tributo monofásico.	Nivel bajo, nivel medio, nivel alto
	Nivel productor	El ISC puede aplicarse a un nivel productor cuando el fabricante del sector alimenticio realice la venta de sus productos ultraprocesados.	Nivel bajo, nivel medio, nivel alto
	Nivel mayorista	Las empresas comercializadoras de alimentos ultraprocesados podrían estar sujetas al impuesto selectivo al consumo en un nivel mayorista por la cantidad de ventas al por mayor que realicen.	Nivel bajo, nivel medio, nivel alto
	Nivel Minorista	El impuesto selectivo al consumo se gravaría durante el nivel minorista cuando el consumidor final adquiriera los productos alimenticios ultraprocesados.	Nivel bajo, nivel medio, nivel alto
Objetivo Extrafiscal	Garantizar el Bienestar social	Al aplicar el impuesto selectivo al consumo en las empresas del sector alimenticio se reconocerá la finalidad de garantizar el bienestar social como un objetivo extrafiscal.	Nivel bajo, nivel medio, nivel alto

	Desincentivar el consumo de productos nocivos	Uno de los objetivos extrafiscales del impuesto selectivo al consumo implica desincentivar el consumo de productos nocivos que dañan la salud del consumidor.	Nivel bajo, nivel medio, nivel alto
	Incentivar el cuidado de la salud	Con la aplicación del Impuesto selectivo al consumo se pretende incentivar el cuidado de la salud incidiendo en el precio de los productos alimenticios ultraprocesados.	Nivel bajo, nivel medio, nivel alto

Fuente: Elaboración propia.

**Variable: EXTERNALIDADES**

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	NIVELES O RANGOS
Costo o Beneficio	Externalidad en la producción	Las externalidades en la producción del sector alimenticio generan un costo al consumidor que no es reconocido.	Nivel bajo, nivel medio, nivel alto
	Externalidad Positiva	Las externalidades positivas de las empresas del sector alimenticio son insuficientes frente a las consecuencias negativas a largo plazo que producen sus alimentos ultraprocesados.	Nivel bajo, nivel medio, nivel alto
	Externalidad Negativa	Las externalidades negativas que causan las empresas del sector alimenticio no son reconocidas en el pago de sus impuestos.	Nivel bajo, nivel medio, nivel alto
Efecto Colateral	Fallos del mercado	La aplicación del impuesto selectivo al consumo actuaría como solución ante los fallos del mercado en el sector alimenticio que afectan la salud del individuo.	Nivel bajo, nivel medio, nivel alto
	Enfermedades cancerígenas	El ISC no grava los productos cárnicos procesados que traen como efecto colateral las enfermedades cancerígenas por la falta de reconocimiento de externalidades negativas en el sector alimenticio.	Nivel bajo, nivel medio, nivel alto
	Enfermedades cardiovasculares	Las enfermedades cardiovasculares forman parte de las externalidades negativas que resultan del alto consumo de productos alimenticios con octógonos.	Nivel bajo, nivel medio, nivel alto
	Diabetes	El consumo excesivo de productos ultraprocesados altos en azúcares del sector alimenticio generan como efecto colateral la diabetes.	Nivel bajo, nivel medio, nivel alto
	Obesidad	El ISC debería reconocer a la obesidad como parte de las externalidades negativas del sector alimenticio por el efecto que causa en la nutrición el consumo excesivo de alimentos ultraprocesados.	Nivel bajo, nivel medio, nivel alto
Afectación del bienestar	Organización Panamericana de la Salud	El ISC al contar con una finalidad extrafiscal debería ser el impuesto encargado de fomentar la alimentación saludable expuesta por la OPS en su plan de acción con políticas fiscales.	Nivel bajo, nivel medio, nivel alto

	Ley de Promoción de la Alimentación Saludable	La ley de Promoción de la Alimentación Saludable identifica aquellas externalidades negativas que afectan en el bienestar a causa de los alimentos ultraprocesados del sector alimenticio.	Nivel bajo, nivel medio, nivel alto
		Los octógonos en alimentos producidos expuestos en la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable tienen la misma función de advertencia para aquellos productos que grava el ISC.	Nivel bajo, nivel medio, nivel alto
	Organización Mundial de la Salud	El ISC sería el tributo que propone la OMS para reducir el consumo de productos que afectan a la salud elaborados por empresas alimenticias.	Nivel bajo, nivel medio, nivel alto

Fuente: Elaboración propia.



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: "IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO Y SU RELACIÓN CON LAS EXTERNALIDADES EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR ALIMENTICIO DEL DISTRITO DE BREÑA, AÑO 2022".**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>VARIABLE 1: IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO</b>							
	<b>DIMENSIÓN 1</b>							
<b>1</b>	<b>IMPUESTO INDIRECTO</b>							
<b>a</b>	El impuesto selectivo al consumo se caracterizará por su efecto traslativo en las empresas del sector alimenticio cuando el tributo pase de ellas al consumidor final.	x		x		x		
<b>b</b>	El nivel porcentual de la carga tributaria que origina la aplicación del impuesto selectivo al consumo dependerá del efecto nocivo que generen los productos alimenticios dañinos.	x		x		x		
<b>c</b>	La carga tributaria del ISC se debería gravar también en el consumo de los productos ultraprocesados que fabriquen las empresas del sector alimenticio.							
<b>d</b>	El impuesto selectivo al consumo afecta el gasto de la riqueza del consumidor disminuyendo su capacidad adquisitiva llegando a perjudicar la actividad económica de las empresas del sector alimenticio.	x		x		x		
<b>e</b>	Las empresas del sector alimenticio asumirían el papel de contribuyente de derecho tras responsabilizarse del pago del impuesto	x		x		x		

	selectivo al consumo por la venta de sus productos.						
f	El consumidor final adoptaría el rol de contribuyente de hecho cuando adquiriera un producto nocivo a la salud.	x		x		x	
	<b>DIMENSIÓN 2</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
<b>2</b>	<b>IMPUESTO MONOFÁSICO</b>						
a	El impuesto selectivo al consumo podría ser de aplicación única en la distribución de los productos comestibles por tener la característica de tributo monofásico.	x		x		x	
b	El impuesto selectivo al consumo a nivel productor puede suceder durante la venta de productos ultraprocesados de las empresas productoras del sector alimenticio.	x		x		x	
c	Las empresas comercializadoras de alimentos ultraprocesados podrían estar sujetas al impuesto selectivo al consumo en un nivel mayorista por las ventas al por mayor que realicen.	x		x		x	
d	El impuesto selectivo al consumo se gravaría durante el nivel minorista cuando el consumidor final adquiriera los productos alimenticios ultraprocesados.	x		x		x	
	<b>DIMENSION 4</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
<b>3</b>	<b>OBJETIVO EXTRAFISCAL</b>						
a	Al aplicar el impuesto selectivo al consumo en las empresas del sector alimenticio se reconocerá la finalidad de garantizar el bienestar social como un objetivo extrafiscal.	x		x		x	
b	Uno de los objetivos extrafiscales del impuesto selectivo al consumo implica desincentivar el consumo de productos nocivos que dañan la salud del consumidor.	x		x		x	
c	Con la aplicación del Impuesto selectivo al consumo se pretende incentivar el cuidado de la salud incidiendo en el precio de los productos alimenticios ultraprocesados.	x		x			
	<b>VARIABLE 2: EXTERNALIDADES</b>						
	<b>DIMENSION 1</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
<b>1</b>	<b>COSTO O BENEFICIO</b>						
a	Las externalidades en la producción del sector alimenticio generan un costo al consumidor que no es reconocido.	x		x		x	
b	Las externalidades positivas de las empresas del sector alimenticio	x		x		x	

	son insuficientes frente a las consecuencias negativas a largo plazo que producen sus alimentos ultraprocesados.						
c	Las externalidades negativas que causan las empresas del sector alimenticio no son reconocidas en el pago de sus impuestos.	X		x		x	
	<b>DIMENSION 2</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
<b>2</b>	<b>EFEECTO COLATERAL</b>						
a	La aplicación del impuesto selectivo al consumo actuaría como solución ante los fallos del mercado en el sector alimenticio que afectan la salud del individuo.	x		x		x	
b	El ISC no grava los productos cárnicos procesados que traen como efecto colateral las enfermedades cancerígenas por la falta de reconocimiento de externalidades negativas en el sector alimenticio.	x		x		x	
c	Las enfermedades cardiovasculares forman parte de las externalidades negativas que resultan del alto consumo de productos alimenticios con octógonos.	x		x		x	
d	El consumo excesivo de productos ultraprocesados altos en azúcares del sector alimenticio generan como efecto colateral la diabetes.	x		x		x	
e	El ISC debería reconocer a la obesidad como parte de las externalidades negativas del sector alimenticio por el efecto que causa en la nutrición el consumo excesivo de alimentos ultraprocesados.	x		x		x	
	<b>DIMENSION 3</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
<b>3</b>	<b>AFECTACIÓN DEL BIENESTAR</b>						
a	El ISC al contar con una finalidad extrafiscal debería ser el impuesto encargado de fomentar la alimentación saludable expuesta por la OPS en su plan de acción con políticas fiscales.	x		x		x	
b	La ley de Promoción de la Alimentación Saludable identifica aquellas externalidades negativas que afectan en el bienestar a causa de los alimentos ultraprocesados del sector alimenticio.	x		x		x	
c	Los octógonos en alimentos producidos expuestos en la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable tienen la misma función de advertencia para aquellos productos que grava el ISC.	x		x		x	

d	El ISC sería el tributo que propone la OMS para reducir el consumo de productos que afectan a la salud elaborados por empresas alimenticias.	x		x		x		
---	--	---	--	---	--	---	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **Si hay suficiencia.**

Opinión de aplicabilidad:      **Aplicable [ x ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador. **Dr. Zavala Alfaro, Fanny Esperanza.** DNI: .....

Especialidad del validador: **Economista**

**24 de junio del 2022**

- <sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



-----

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [  ]       Aplicable después de corregir [  ]       No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador. [Dra. Albertina Marina Ventura Esquen](#). DNI: ...[10451044](#).....

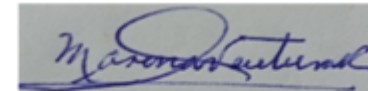
Especialidad del validador: ...[Auditoría-Tributación](#).....

**17 de junio del 2022**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



-----  
Firma del Experto Informante.



Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [  ]       Aplicable después de corregir [  ]       No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. Eduardo Chapa Sosa. DNI: 25813105.....

Especialidad del validador: **...Mg en Gestión Tributaria.....**

...04... de...junio.... del 2022

- <sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



-----  
Firma del Experto Informante.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [  ]       Aplicable después de corregir [  ]       No aplicable [  ]

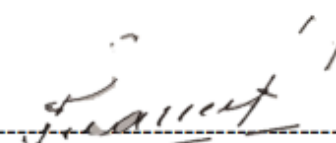
Apellidos y nombres del juez validador. Dr. Marco Yzaguirre. DNI: 08070858.....

Especialidad del validador: **MBA en administración de negocios internacionales**

22. de junio.... del 2022

- <sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



-----  
Firma del Experto Informante.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, GARCÍA CÉSPEDES GILBERTO RICARDO, docente de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la escuela profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO Y SU RELACIÓN CON LAS EXTERNALIDADES EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR ALIMENTICIO DEL DISTRITO DE BREÑA, AÑO 2022.", cuyo autor es VELITA CARRILLO NAGELLY ARIANA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 29.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Diciembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
GARCÍA CÉSPEDES GILBERTO RICARDO <b>DNI:</b> 08394097 <b>ORCID:</b> 0000-0001-6301-4950	Firmado electrónicamente por: GIGARCIACES el 18- 12-2022 01:29:09

Código documento Trilce: TRI - 0470850